

## **REGLAMENTO DE LAS NUEVAS UNIDADES DE GESTION DE CAUSAS**

Norma: Resolución # 4	Status: <b>Vigente</b>
Publicado: Registro Oficial Suplemento # 36	Fecha: 28-4-2010

### LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que, los Arts. 194 y 195 de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 281 y 282 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que la Fiscalía General del Estado, es un organismo autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada con autonomía económica, financiera y administrativa; le corresponde dirigir y promover de oficio o a petición de la parte la investigación pre-procesal y procesal penal de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás leyes, en los casos de acción penal pública; de hallar mérito acusa a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsa la acusación en la sustanciación del juicio penal;

Que, para un adecuado ejercicio de las competencias, funciones y objetivos institucionales, es necesario dotar a la Fiscalía General del Estado de un modelo de gestión de fiscalías, que permita el mejoramiento continuo del servicio de justicia penal que la institución presta a la sociedad;

Que, el fenómeno delictivo debe ser prevenido y perseguido de forma técnica, científica y especializada, para lo cual es necesario que los tipos penales que componen el catálogo de delitos de la nación, se agrupen jurídica, lógica y estratégicamente en fiscalías especializadas, en observancia a los principios de oportunidad y mínima intervención penal;

Que, con memorando No. 600-2009-DNAGP-FGE de 10 de diciembre del 2009 la doctora Elsa Moreno Orozco, Directora Nacional de Actuación y Gestión Procesal, emite el Informe Técnico Jurídico sobre el denominado Proyecto Nuevo Modelo de Gestión, en el que luego de enunciar disposiciones constitucionales y legales señala que es necesario dotar a las fiscalías de un nuevo modelo de gestión que favorezcan el desarrollo de las competencias de la Fiscalía a favor de los ciudadanos y ciudadanas y solicita la emisión de la resolución que adjunta, mediante la cual se crea las nuevas unidades de gestión de causas, fiscalías especializadas conforme los tipos penales asignados a cada una de ellas con su respectiva numeración;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544 del 9 de marzo del 2009, en su Art. 284 numeral 3, establece entre las competencias del Fiscal General del Estado, la de expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y

procedimientos, y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

Resuelve:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LAS NUEVAS UNIDADES DE GESTION DE CAUSAS, FISCALIAS ESPECIALIZADAS, CONFORME LOS TIPOS PENALES ASIGNADOS A CADA UNO DE ELLAS, Y SU RESPECTIVA NUMERACION.**

Art. 1.- El Catálogo de Delitos elaborado por la Dirección Nacional Actuación y Gestión Procesal de la Fiscalía General del Estado, contiene los tipos penales, que se encuentran en las leyes penales, propias e impropias, que componen nuestra legislación penal vigente, y lo integra en setecientos veintitrés tipos penales y sus circunstancias agravantes.

Art. 2.- La especialización de las fiscalías es un proceso constante cuyo producto es la excelencia técnico - jurídica de sus actuaciones.

Art. 3.- Las fiscalías especializadas conocerán jurídica, lógica y estratégicamente todos los tipos penales relacionados con el bien jurídico protegido y la especialidad de los procesos, en concordancia con la política criminal establecida por la máxima autoridad.

Art. 4.- Las fiscalías especializadas se integrarán en todas las provincias del país, y se estructurarán conforme las particularidades de cada provincia, siempre en coordinación con las políticas criminales territoriales: nacionales, regionales, provinciales, cantonales o parroquiales, que determine la máxima autoridad.

Art. 5.- Las fiscalías especializadas se podrán agrupar a nivel regional o nacional, previo estudio técnico elaborado por la Dirección Nacional de Actuación y Gestión Procesal y disposición del Fiscal General del Estado. En estos casos se establecerá una provincia sede que coordinará las actuaciones de la Fiscalía especializada regional o nacional.

Art. 6.- Las fiscalías especializadas provinciales estarán supervisadas por el Fiscal Provincial y las fiscalías especializadas regionales y nacionales estarán supervisadas por la Dirección Nacional de Actuación y Gestión Procesal y la Dirección Nacional de Investigaciones en el ámbito de sus competencias.

Art. 7.- Las sedes de fiscalías especializadas regionales o nacionales, atenderán los hechos delictivos como un fenómeno complejo y dinámico, que traspasa los límites territoriales, sin embargo por ningún motivo dejarán de atender los asuntos propios de su provincia.

Art. 8.- En los cantones pequeños se agruparán algunas o todas las fiscalías especializadas conforme sus necesidades.

Art. 9.- Cada fiscalía especializada estará conformada, en lo posible, por fiscalías tipo, es decir compuestas por Fiscal, Secretario y Asistente, en un número suficiente que permita la distribución equitativa de la carga laboral y el cumplimiento efectivo de las funciones de la Fiscalía General del Estado.

Art. 10.- Cada Fiscalía estará numerada secuencialmente dentro de las fiscalías especializadas. El número identificará a las fiscalías independientemente de los funcionarios asignados a ella, los procesos y expedientes estarán ligados a una fiscalía y no a un fiscal determinado. Este número será asignado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, a todos los funcionarios que integren las fiscalías.

Art. 11.- Cada Fiscalía especializada cantonal, provincial, regional o nacional tendrá un fiscal coordinador, quien a más de las funciones propias de su puesto, deberá ejercer las siguientes:

1. Informar a las autoridades correspondientes, mensualmente o cuando se requiera, los resultados de las investigaciones e impulso de las causas.
2. Convocar y presidir consejos de fiscalías para coordinar estrategias y acciones para el cumplimiento efectivo de sus funciones, ya sea interna o entre fiscalías especializadas.
3. Transmitir a los servidores de las fiscalías todas las disposiciones emanadas por las autoridades.
4. Comunicar a la autoridad correspondiente las necesidades para mejorar su funcionamiento.
5. Las demás que determinen las autoridades.

Art. 12.- El Fiscal Coordinador será designado por el Fiscal Provincial o el Director de Actuación y Gestión Procesal, según corresponda, para lo cual se observará las siguientes cualidades:

1. Liderazgo.
2. Trabajo en equipo.
3. Perfil académico.
4. Pensamiento crítico, analítico y creativo.
5. Actuación y gestión procesal.
6. Pro actividad.

Art. 13.- El Coordinador de unidad durará por lo menos un año en sus funciones y su designación la realizará el Fiscal General del Estado, mediante la acción de personal correspondiente. Esta designación podrá ratificarse o revocarse previa la evaluación

respectiva.

Art. 14.- Las fiscalías especializadas son las siguientes:

1. Fiscalía Especializada en Soluciones Rápidas
2. Fiscalía Especializada en Personas y Garantías
3. Fiscalía Especializada en Violencia Sexual e Intrafamiliar
4. Fiscalía Especializada en Patrimonio Ciudadano
5. Fiscalía Especializada en Fe Pública
6. Fiscalía Especializada en Administración Pública
7. Fiscalía Especializada en Accidentes de Tránsito
8. Fiscalía Especializada en Adolescentes Infractores
9. Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional.

Art. 15.- Tipos penales y circunstancias agravantes asignadas a la Fiscalía Especializada en Soluciones Rápidas (FESR):

#### 1.- SOLUCIONES RAPIDAS

##### TIPO PENAL AGRAVANTES

Falsificación de instrumentos  
Privados

Falsificación de monedas de  
curso legal de metal distinto  
a oro y plata

Falsificación de monedas de Si se trata de monedas de otro  
curso legal de metal distinto metal que no tengan curso legal  
a oro y plata en la República

Entrega de pasaporte a persona Si el empleado público tenía  
desconocida conocimiento de la suposición de  
nombre o calidad cuando entregó  
el pasaporte

Entrega de pasaporte a persona Si el empleado público entregó  
desconocida el pasaporte a persona desconocida  
movido por dones o promesas

Falsificación de certificados  
médicos

Expedición de certificado médico  
falso

Falsificación de certificados con

nombre de funcionario público

Falsificación de certificados con Cuando los certificados falsos nombre de funcionario público comprometan intereses públicos o privados

Falsificación de certificados con nombre de persona particular

Falsificación de certificados con Cuando los certificados falsos nombre de persona particular comprometan intereses públicos o privados

Registro de nombres falsos en alojamiento de personas

Falsificación de partes telegráficos

Falsificación de monedas de oro y Si se trata de monedas de oro y plata de curso legal plata que no tengan curso legal en la República

Exceso en la fabricación de Si se trata de monedas de oro y monedas plata que no tengan curso legal en la República

Alteración del valor de monedas de oro y plata de curso legal

Alteración del valor de monedas Si la alteración se realiza en de oro y plata de curso legal monedas de oro y plata que no están en curso legal

Alteración del valor de monedas de curso legal de metal distinto a oro y plata

Alteración del valor de monedas Si la alteración se la realiza en de curso legal de metal distinto moneda de otro metal que no se a oro y plata encuentre en curso legal

Utilización dolosa de certificado falso

Utilización dolosa de certificado En caso de certificado de enfermedad falso o imposibilidad, forjado con el nombre de un médico, cirujano o practicante, o con cualquier nombre, agregándole falsamente alguna de estas

calidades, para eximirse o libertar a otro de un servicio debido legalmente, o de cualquiera otra obligación impuesta por la ley

Utilización dolosa de certificado En caso de certificado emitido por falso médico, cirujano o practicante, certificando falsamente enfermedad ó imposibilidad propias, para dispensar de un servicio debido legalmente, o de cualquiera otra obligación impuesta por la ley, o para exigir o reclamar un derecho

Utilización dolosa de certificado En caso de certificado emitido por falso médico, cirujano o practicante, certificando falsamente enfermedad o imposibilidad propias, para dispensar de un servicio debido legalmente, o de cualquiera otra obligación impuesta por la ley, o para exigir o reclamar un derecho, movido por dones o promesas

Utilización dolosa de certificado En caso de certificado que atestigüe falso la buena conducta, la indigencia o cualquiera otra circunstancia propia para atraer la benevolencia de la autoridad pública o de los particulares, hacia la persona designada en dicho certificado, o para procurarle empleos, créditos o socorros, forjado con el nombre de un funcionario público

Utilización dolosa de certificado En caso de certificado que atestigüe falso la buena conducta, la indigencia o cualquiera otra circunstancia propia para atraer la benevolencia de la autoridad pública o de los particulares, hacia la persona designada en dicho certificado, o para procurarle empleos, créditos o socorros, forjado con el nombre de un particular

Lesiones con enfermedad o Si el acto se ha cometido a través incapacidad mayor a tres días sin de la instigación, promoción o que excedan de ocho ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Lesiones con enfermedad o Si el acto se ha cometido a través incapacidad que no excedan de un mes de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Lesiones con enfermedad o incapacidad que no excedan de noventa días

Lesiones con enfermedad o Si el acto se ha cometido con incapacidad que no excedan alevosía; por precio o promesa de noventa días remuneratoria; por medio de inundación, veneno, incendio, o descarrilamiento; con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido; cuando se ha imposibilitado a la víctima para defenderse; por un medio cualquiera capaz de causar grandes estragos; buscando de propósito la noche o el despoblado para cometer el acto; con el fin de que no se descubra, o no se detenga al delincuente, excepto cuando el homicida sea ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano del delincuente al que se haya pretendido favorecer; y, como medio de preparar, facilitar o consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados o impunidad, o por no haber obtenido los resultados que se propuso al intentar el otro hecho punible

Lesiones con enfermedad o Si el acto se ha cometido a través incapacidad que no excedan de de la instigación, promoción o noventa días ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Lesiones con enfermedad o Las lesiones causadas por un incapacidad que no excedan de deportista, en el acto de un deporte noventa días y en la persona de otro deportista en juego, no será penado al aparecer claramente que no hubo intención ni violación de los respectivos reglamentos, y siempre que se trate de

un deporte no prohibido en  
la República. En caso contrario, se  
estará a las reglas generales  
Enfermedad o incapacidad transitoria  
por administración de sustancias

Enfermedad o incapacidad transitoria Si el acto se ha cometido a través  
por administración de sustancias de la instigación, promoción o  
ejecución de actividades turísticas,  
o contra personas que tengan la  
condición de turistas y a sabiendas  
de tal condición.  
(CONTINUA).

#### Art. 15.- (CONTINUACION)

Lesión en riña o agresión  
colectiva

Lesión en riña o agresión Si el acto se ha cometido a través de  
colectiva la instigación, promoción o ejecución  
de actividades turísticas, o contra  
personas que tengan la condición de  
turistas y a sabiendas de tal condición

Lesiones inintencionales

Lesiones inintencionales Si el acto se ha cometido a través de  
la instigación, promoción o ejecución  
de actividades turísticas, o contra  
personas que tengan la condición de  
turistas y a sabiendas de tal condición

Incitadores o responsables de  
hechos de violencia dentro de  
escenarios deportivos

Incitadores o responsables de Si el acto se ha cometido a través de  
hechos de violencia dentro de la instigación, promoción o ejecución  
escenarios deportivos de actividades turísticas, o contra  
personas que tengan la condición de  
turistas y a sabiendas de tal condición

Abandono de niño en lugar no  
solitario

Promover, dirigir u organizar  
Desfiles o manifestaciones  
públicas no autorizadas

Promover, dirigir u organizar Si el desfile o la manifestación desfiles o manifestaciones se hiciere en contra de la públicas no autorizadas prohibición emanada de autoridad competente  
Uso doloso de partes telegráficos falsos

Comercialización del voto

Impedimento del ejercicio de culto

Impedimento del ejercicio de culto Si los infractores ejercieren autoridad eclesiástica, política, civil o militar

Asonadas contra partidarios de otros cultos

Asonadas contra partidarios de Si los infractores ejercieren Otros cultos autoridad eclesiástica, política, civil o militar

Impedimento, retardo o interrupción del ejercicio de un culto o sus ceremonias públicas

Ofensa al cadáver de una persona

Ofensa al cadáver de una persona Si los emblemas o escritos colocados sobre la tumba de una persona fueran injuriosos

No dar sepultura a un cadáver por motivos religiosos

Impedimento de circulación de publicaciones

Bigamia

Bigamia Si el contrayente actuare dolosamente para celebrar el matrimonio

Violación a la comunicación privada

Revelación de partes telegráficos

Exhibición de correspondencia

no destinada a la publicación

Divulgación indebida de información  
legalmente reservada

Divulgar secretos capaces de causar  
daño

Sustracción de cartas confiadas al  
correo

Inobservancia de leyes en  
celebración de matrimonio

Inobservancia de leyes en Si el contrayente actuare dolosamente  
celebración de matrimonio para contraer matrimonio

Recepción de reo sin sentencia  
condenatoria firme o sin orden  
o boleta constitucional

Matrimonio ilegal de tutor o  
curador, o de sus descendientes,  
con su pupilo

Matrimonio ilegal de tutor o Si el contrayente actuare dolosamente  
curador, o de sus descendientes, para celebrar el matrimonio  
con su pupilo

Exigir servicios no impuestos  
por ley u obligar a trabajar sin  
previa estipulación

Celebración de matrimonio a pesar  
de impedimento no dispensable

Celebración de matrimonio a pesar Si el impedimento fuere  
de impedimento no dispensable dispensable

Obligar, mediante violencias o  
amenazas, a participar en huelga  
o boicot

Impedimento del ejercicio del  
derecho de petición

Retención ilícita del recién  
Nacido

Ocultación dolosa de un niño, si

no constituye un delito más grave

Entrega de niño a casa de expósitos

Ocultación de menor de edad

Robo

Heridas, golpes, maltratos o Si el funcionario público no violencia material contra ejerciere jurisdicción, o dignatario o funcionario público autoridad civil o militar

Ofensa al Presidente de la República

Ofensa a dignatario o funcionario público

Ofensa a dignatario o funcionario Si el funcionario público no público ejerciere jurisdicción, o autoridad civil o militar

Falta de respeto a tribunal, corporación o funcionario público

Insultar u ofender a personas ante tribunales o autoridades públicas

Publicación de balances o informes falsos o incompletos de una sociedad o persona jurídica

No prestar el servicio debido a la administración de justicia o servicio público

Ejercicio de función pública, militar o eclesiástica sin título legítimo

Ejercicio de función pública sin haber prestado promesa de ley

Ejercicio de función pública luego de notificación de destitución, suspensión, interdicción, o terminación del período del cargo

Usurpación de nombre

Uso indebido de grados, insignias, uniformes, denominaciones o distintivos militares

Uso indebido de grados, Si el Jefe de cualquier dependencia insignias, uniformes, o institución autoriza tal uso denominaciones o distintivos a sus subalternos militares

Uso indebido de grados, insignias, Si el uso indebido de grados, uniformes, denominaciones o insignias, uniformes, denominaciones distintivos militares o distintivos militares se hiciere con finalidad delictiva o como medio facilitante para la comisión de un delito, se sancionará al responsable.  
(CONTINUA).

Art. 15.- (CONTINUACION)

Uso indebido de grados, insignias, Si el uso indebido de grados, uniformes, denominaciones o insignias, uniformes, denominaciones distintivos militares o distintivos militares se hiciere con finalidad delictiva o como medio facilitante para la comisión de un delito, y se hubiese cometido el delito en estas circunstancias, se sancionará al infractor

Rotura de sellos del autoridad pública, por negligencia del guardián

Rotura de sellos de autoridad Si el rompimiento de los sellos pública, por negligencia del ha sido cometido con violencia guardián

Rotura intencional del sellos Si el culpado fuere el guardián o el funcionario que ha ordenado o ejecutado la fijación del sello

Rotura intencional de sellos Si el rompimiento de los sellos por parte del particular ha sido cometido con violencia

Rotura intencional de sellos Si el rompimiento de los sellos por parte del guardia o del funcionario público que los fijó, y ha sido cometido con violencia

Perturbación violenta al orden público en mercados

Perturbación violenta al orden público en mercados Los jefes o promotores de la perturbación en el mercado

Alteración o destrucción maliciosa de mercaderías o instrumentos de fabricación

Alteración o destrucción maliciosa Si quién ha cometido la destrucción de mercaderías o instrumentos de es empleado en la fabrica, taller o fabricación casa de comercio

Alteración o destrucción maliciosa Si el delito ha sido cometido por de mercaderías o instrumentos de Empleados de la fabrica, taller o fabricación casa de comercio, con el fin de desacreditar la industria o por soborno o cohecho

Rotura de sellos fijados sobre papeles o efectos de un individuo acusado de un delito, por negligencia del guardián

Rotura de sellos fijados sobre papeles o efectos de un individuo Si el rompimiento de los sellos ha sido cometido con violencia acusado de un delito, por negligencia del guardián

Falta de cumplimiento y ejecución de ley, reglamento u orden superior por parte de funcionario público

Diferimiento de la ejecución de órdenes superiores

Emisión de actos en exceso de atribuciones por parte de empleado público

Arrogación de atribuciones de autoridades políticas o administrativas, por parte de un Juez

Arrogación de atribuciones judiciales, por parte de empleado del orden político administrativo

Ejercicio de funciones por juez o

empleado público requerido de  
inhibición

### Quiebra culpable

Quiebra culpable Cuando se tratase de la quiebra de una sociedad o de una persona jurídica que ejerza el comercio, todo director, administrador o gerente de la sociedad o persona jurídica fallida, o contador o tenedor de libros, que hubiere cooperado a la ejecución de alguno de los actos culpables o fraudulentos que determinen la quiebra

Quiebra culpable Cuando no se trate de la quiebra de un comerciante, y la insolvencia sea culpable

Ocultación y otros actos  
fraudulentos en beneficio del  
fallido

Amenaza de delito que merezca  
pena de reclusión menor

Amenaza de delito que merezca Si la amenaza no ha sido acompañada  
pena de reclusión menor de orden o condición

Amenaza de delito que merezca Si se hace una amenaza con orden  
pena de reclusión menor y bajo condición de manera verbal

Amenaza de delito que merezca Si la amenaza se hiciera en el acto  
pena de reclusión menor de alguna riña o pelea, agresión,  
ofensa, provocación o injuria, que no  
estarán sujetas a pena alguna diversa  
de la en que se incurra por la misma  
agresión, ofensa o riña

Amenaza de delito que merezca  
pena de reclusión mayor

Amenaza de delito que merezca Si la amenaza no ha sido  
pena de reclusión mayor acompañada de orden o condición

Amenaza de delito que merezca Si la amenaza se hicieren en el  
pena de reclusión mayor acto de alguna riña o pelea, agresión,  
ofensa, provocación o injuria, que no  
estarán sujetas a pena alguna diversa  
de la en que se incurra por la misma

agresión, ofensa o riña

Falsificación o adulteración de llaves

Falsificación o adulteración de Si el culpado es cerrajero de llaves oficio

Destrucción culposa de bienes, construcciones o edificios mediante explosión

Uso indebido de servicios de alarma contra incendios

Destrucción de maquinaria ajena

Destrucción de maquinaria ajena Cuando se hubiere destruido maquinaria de cualquier tipo perteneciente a otro, en reunión o pandilla, o por medio de violencia, vías de hecho, o amenazas

Destrucción, mutilación o violación de sepulcros, tumbas, monumentos u otros objetos de ornato público

Destrucción, mutilación o violación de sepulcros, tumbas, de sepulcros, para robar las cajas monumentos u otros objetos de mortuorias, los objetos encerrados ornato público con los cadáveres, o el cadáver mismo, al igual que quien cometa la infracción para aprovecharse de los materiales de la tumba destruida, o para satisfacer un acto de venganza

Negligencia en el cuidado de documentos procesales, documentos o registros de archivos entregados a depositario público

Corte o destrucción de amarras de embarcación, vagón o carruaje

Corte o tala de sementeras o plantaciones

Tala o destrucción de un campo sembrado

Tala, mutilación o descortezamiento de árboles

Envenenamiento de animales

Envenenamiento de peces

Matar, herir o lesionar animales de tiro, de carga o de asta

Matar, herir o lesionar animales de Si ha sido cometido en los lugares de tiro, de carga o de asta que el culpado era propietario, colono o inquilino.  
(CONTINUA).

Art. 15.- (CONTINUACION)

Matar, herir o lesionar animales de Si ha sido cometido en otro lugar tiro, de carga o de asta

Matar, herir o lesionar animales de Si ha habido violación de tiro, de carga o de asta cerramiento

Establecimiento de casas o mesas de juegos prohibidos sin permiso

Rifas no autorizadas por la Policía

Rifas no autorizadas por la Policía Si se hubiere puesto en la rifa un inmueble no se aplicará el comiso

Colocación, pregón, distribución o hacer conocer rifas no permitidas

Colocación, pregón, distribución o Quedarán exentos de las penas hacer conocer rifas no permitidas señaladas por el artículo precedente los pregoneros y fija - carteles que hubieren hecho conocer la persona de quien han recibido los billetes o los escritos arriba mencionados

No sufragar sin justa causa admitida por ley

Patrocinar públicamente contramanifestaciones

Retardar injustificadamente la

entrega o envío de documentos  
electorales

Publicar adhesiones a candidaturas  
utilizando firmas destinadas a otra  
finalidad

Retención de cédula de ciudadanía  
con fin de coartar la libertad de  
sufragio

Intervención en manifestaciones  
portando armas

Hacer propaganda electoral el día  
de los comicios

Expende o consume bebidas  
alcohólicas en días prohibidos

Faltar de palabra u obra a los  
vocales de los consejos  
provinciales Electorales o juntas  
receptoras del voto

Presentarse a votar en notorio  
estado de embriaguez

Suscitar alteración o perturbación  
en el desarrollo de las votaciones

Presentarse a votar portando armas

Ofensa al Consejo Nacional  
Electoral o a sus vocales

Funcionario público que no exigiera  
la exhibición del certificado de  
votación

Funcionario público que no exigiera Si fuere reincidente  
la exhibición del certificado de  
votación

Violación de correspondencia

Suspensión del trabajo para  
imponer modificaciones en pactos  
establecidos

Gerente-propietario y apoderados que realicen, por sí o por otros, la misma actividad de la empresa

Cobro de multas sin otorgar recibido del pago o sin constancia en libros, por parte de funcionario público

Funcionario público o empresario que retuviere aportes patronales y/o personales sin depositarlos en el IESS

Jefe de Registro Civil que ordenare o realizare inscripción tardía de nacimiento, matrimonio o defunción, violando disposiciones legales

Violación de los derechos de los trabajadores llamados al servicio militar obligatorio

Celebración de contratos sobre bienes adquiridos con reserva de dominio, sin haber pagado el total del precio

No realizar la declaración mensual de las transacciones efectuadas y contribuciones recaudadas para el Fondo de Desarrollo Gremial Agropecuario

No entrega de contribuciones recaudadas para el Fondo de Desarrollo Gremial Agropecuario

Entrega de monto menor de las contribuciones recaudadas para el Fondo de Desarrollo Gremial Agropecuario

Falsedad en la declaración mensual de las transacciones efectuadas y contribuciones recaudadas para el Fondo de Desarrollo Gremial Agropecuario.

Art. 16.- Tipos penales y circunstancias agravantes asignadas a la Fiscalía Especializada en Personas y Garantías (FEPG):

## 2.- PERSONAS Y GARANTIAS

### TIPO PENAL AGRAVANTES

#### Aborto no consentido

Aborto no consentido Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Aborto no consentido Si el culpado del aborto fuera profesional de la salud, médico, tocólogo, obstetrix, practicante o farmacéutico

#### Aborto preterintencional

Aborto preterintencional Si la violencia ha sido cometida con premeditación o con conocimiento del estado de gestación de la mujer

Aborto preterintencional Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

#### Aborto consentido

Aborto consentido Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Aborto consentido Si el culpado del aborto fuera profesional de la salud, médico, tocólogo, obstetrix, practicante o farmacéutico

#### Aborto voluntario

Aborto voluntario Si la mujer consintiere en que se le haga abortar o causare por sí misma el aborto, para ocultar su deshonra

Aborto voluntario Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Aborto letal

Aborto letal Aborto letal aplicado o practicado sin el consentimiento de la madre

Aborto letal Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Aborto letal Si el culpado del aborto fuera profesional de la salud, médico, tocólogo, obstetrix, practicante o farmacéutico, con consentimiento de la madre

Aborto letal Si el culpado del aborto fuera profesional de la salud, médico, tocólogo, obstetrix, practicante o farmacéutico sin consentimiento de la madre

Homicidio simple

Homicidio simple Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Homicidio simple El homicidio causado por un deportista, en el acto de un deporte y en la persona de otro deportista en juego, no será penado al aparecer claramente que no hubo intención ni violación de los respectivos reglamentos, y siempre que se trate de un deporte no prohibido en la República. En caso contrario, se estará a las reglas generales sobre

homicidio

Homicidio causado por deportista

Asesinato

Asesinato Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Asesinato Tentativa de asesinato al Presidente de la República

Asesinato Cuando hayan concurrido a un robo u otro delito dos o más personas, todas serán responsables del asesinato que con este motivo u ocasión se cometa; a menos que se pruebe quien lo cometió, y que los demás no tuvieron parte en él, ni pudieron remediarlo o impedirlo

Parricidio

Parricidio Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Infanticidio

Infanticidio Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Instigación al suicidio

Instigación al suicidio Si el culpado ha cometido la infracción en la persona del padre u otro ascendiente, o descendiente, cónyuge o hermano

Instigación al suicidio Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Homicidio preterintencional

Homicidio preterintencional Si los actos de violencia se cometen con alevosía, por precio o promesa remuneratoria, por medio de inundación, veneno, incendio o descarrilamiento, con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido, cuando se ha imposibilitado a la víctima de defenderse, por un medio cualquiera de causar grandes estragos, buscando de propósito la noche o el despoblado, con el fin de que no se descubra, o no se detenga al delincuente, excepto cuando el delincuente sea ascendiente o descendiente cónyuge o hermano del delincuente al que haya querido favorecer, y como medio de preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados o impunidad, o por no haber obtenido los resultados que se propuso al intentar el otro hecho punible.  
(CONTINUA).

Art. 16.- (CONTINUACION)

Homicidio preterintencional Si el culpado ha cometido la infracción en la persona del padre u otro ascendiente, o descendiente, cónyuge o hermano

Homicidio preterintencional Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de condición

Homicidio preterintencional por

suministro de sustancias

Homicidio preterintencional por Si el culpado ha cometido la infracción suministro de sustancias en la persona del padre u otro ascendiente, o descendiente o cónyuge o hermano

Homicidio preterintencional por Si el acto se ha cometido a través de suministro de sustancias la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Homicidio inintencional

Homicidio inintencional Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Muerte producida en riña o agresión

Muerte producida en riña o Si el acto se ha cometido a través agresión de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Lesiones con incapacidad superior a noventa días, enfermedad grave o pérdida de órgano no principal

Lesiones con incapacidad Si el acto se ha cometido con superior a noventa días, alevosía; por precio o promesa enfermedad grave o pérdida remuneratoria; por medio de de órgano no principal inundación, veneno, incendio, o descarrilamiento; con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido: cuando se ha imposibilitado a la víctima para defenderse; por un medio cualquiera capaz de causar grandes estragos; buscando de propósito la noche o el despoblado para cometer el acto; con el fin

de que no se descubra, o no se detenga al delincuente, excepto cuando el homicida sea ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano del delincuente al que se haya pretendido favorecer; y, como medio de preparar, facilitar o consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados o impunidad, o por no haber obtenido los resultados que se propuso al intentar el otro hecho punible

Lesiones con incapacidad Si el acto se ha cometido a través superior a noventa días, de la instigación, promoción o enfermedad grave o pérdida ejecución de actividades turísticas, de órgano no principal o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Lesiones con incapacidad Las lesiones causadas por un superior a noventa días, deportista, en el acto de un deporte enfermedad grave o pérdida de y en la persona de otro deportista órgano no principal en juego, no será penado al aparecer claramente que no hubo intención ni violación de los respectivos reglamentos, y siempre que se trate de un deporte no prohibido en la República. En caso contrario, se estará a las reglas generales

Lesiones con enfermedad incurable incapacidad permanente o mutilaciones

Lesiones con enfermedad incurable Si el acto se ha cometido con incapacidad permanente o alevosía; por precio o promesa mutilaciones remuneratoria; por medio de inundación, veneno, incendio, o descarrilamiento; con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido; cuando se ha imposibilitado a la víctima para defenderse; por un medio cualquiera capaz de causar grandes estragos; buscando de propósito la noche o el despoblado para cometer el acto; con el fin de que no se descubra, o no se detenga al delincuente, excepto cuando el homicida sea ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano del delincuente al que se

haya pretendido favorecer; y, como medio de preparar, facilitar o consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados o impunidad, o por no haber obtenido los resultados que se propuso al intentar el otro hecho punible

Lesiones con enfermedad Si el acto se ha cometido a incurable, incapacidad través de la instigación, promoción permanente o mutilaciones o ejecución de mutilaciones actividades turísticas, o contrapersonas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Lesiones con enfermedad Las lesiones causadas por un deportista, incurable, incapacidad en el acto de un deporte y en la persona permanente o mutilaciones de otro deportista en juego, no será penado al aparecer claramente que no hubo intención ni violación de los respectivos reglamentos, y siempre que se trate de un deporte no prohibido en la República. En caso contrario, se estará a las reglas generales

Enfermedad o incapacidad Si dichas sustancias hubieren causado transitoria por administración una enfermedad cierta o probablemente, de sustancias incurable, o una incapacidad permanente para el trabajo personal, o la pérdida absoluta, o inutilización de un órgano

Abandono de niño en Si a consecuencia del abandono, lugar no solitario realizado por cualquier persona, quedare estropeado o mutilado

Abandono de niño en Si el abandono realizado con lugar no solitario cualquier persona ha causado la muerte

Abandono de niño en Si el acto se ha cometido a través de lugar no solitario la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas ya sabiendas de tal condición.  
(CONTINUA).

Art. 16.- (CONTINUACION)

Abandono de niño en lugar no Si el abandono ha sido cometido por

solitario los padres o guardas

Abandono de niño en lugar no Si a consecuencia del abandono,  
solitario realizado por los padres o guardas  
queda estropeado o mutilado

Abandono de niño en lugar no Si a consecuencia del abandono  
solitario realizado por los padres o guardas se  
cause la muerte

Uso o agresión con armas en  
contra de personas

Paralización o falta de  
prestación de servicios de salud

Paralización o falta de Si los miembros de las organizaciones  
prestación de servicios de salud profesionales hubiesen conseguido que  
los hechos se consumen

Paralización o falta de prestación Si el sujeto activo del delito fuese  
de servicios de salud un extranjero naturalizado en el  
Ecuador

Tenencia de armas de uso militar o  
policial, sin permiso

Tenencia de armas de uso militar o Si la actuación dolosa  
policial, sin permiso es reiterada

Impedimento del ejercicio de  
derechos políticos

Fraude electoral por funcionarios  
o miembros de juntas electorales

Fraude electoral por funcionarios Si el fraude electoral hubiere sido  
o miembros de juntas electorales cometido previo acuerdo para extenderlo  
y ejecutarlo en toda la República, o en  
varios cantones

Sustracción o sustitución de  
boletas electorales

Perturbación de elección popular  
por motivos religiosos

Impedimento de libre expresión  
por autoridad

Arresto o detención ilegal  
ejecutado por funcionarios públicos

Arresto o detención ilegal Si la detención ilegal y arbitraria  
ejecutado por funcionarios públicos hubiese durado más de diez días

Arresto o detención ilegal Si la detención ilegal y arbitraria  
ejecutado por funcionarios públicos hubiese durado más de 1 mes

Confinamiento ilegal

Prolongación indebida de la  
detención de una persona

Detención ilegal

Detención ilegal Si la detención ilegal y arbitraria  
hubiese durado más de diez días

Detención ilegal Si la detención ilegal y arbitraria  
hubiese durado más de un mes

Detención ilegal Si el arresto hubiere sido ejecutado  
con una orden falsa de la autoridad  
pública, o con el traje o bajo el  
nombre de uno de sus agentes, o si la  
persona arrestada o detenida hubiere  
sido amenazada de muerte

Arresto con orden falsa de  
autoridad

Tormentos corporales al  
detenido o arrestado

Tormentos corporales al detenido Si de los tormentos hubiere resultado  
o arrestado cualquiera de las lesiones permanentes

Tormentos corporales al detenido Si los tormentos hubieren causado la  
o arrestado muerte

Tormentos corporales al detenido  
o arrestado, que provocan  
lesiones permanentes

Tormentos corporales perpetrados en  
el detenido o arrestado, provocando  
la muerte

Violación de claves o sistemas de

seguridad, para acceder u obtener información protegida contenida en sistemas de información

Violación de claves o sistemas de Si la información obtenida se refiere a seguridad, para acceder u obtener seguridad nacional, o a secretos información protegida contenida en comerciales o industriales sistemas de información

Violación de claves o sistemas de Si se divulga o utiliza fraudulentamente seguridad, para acceder u obtener la información protegida, los secretos información protegida contenida en comerciales o industriales sistemas de información

Violación de claves o sistemas de Si la divulgación o utilización seguridad, para acceder u obtener fraudulenta es realizada por parte de información protegida contenida en la persona o personas encargadas de la sistemas de información custodia o utilización legítima de la información

Cesión, publicación, utilización o transferencia de datos personales sin autorización

Obligar a una persona a declarar contra sí misma, su cónyuge o parientes, por parte de Juez o autoridad

Torturas inferidas por Juez o autoridad para obtener declaraciones

Orden de atormentar a los presos con incomunicación

Retención del reo en lugares no determinados por ley

Fomento del racismo

Fomento del racismo por funcionarios públicos

Fomento del racismo, ocasionando heridas

Fomento del racismo, ocasionando muerte

Organizaciones o agrupaciones de discriminación racial

Incitación a la discriminación racial

Orden o ejecución de actos atentatorios a las libertades y derechos constitucionales

Orden o ejecución de actos Si el acto ha sido cometido mediante atentatorios a las libertades la firma falsificada de un empleado y derechos constitucionales público, los autores de la falsificación y los que, maliciosa y fraudulentamente, hubieren usado de ella

Emisión de autos, sentencias u órdenes inconstitucionales en contra de altas autoridades

Infundir temor público, suscitar tumultos o desórdenes

Instigación a cometer delitos

Apología del delito

Apología del delito Apología del delito tipificado en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

Piratería

Piratería El que dolosamente traficare con piratas en el territorio de la República, será reprimido como su cómplice.  
(CONTINUA).

Art. 16.- (CONTINUACION)

Navegación con dos o más patentes de diferentes naciones, o sin patentes

Navegación con dos o más patentes Si los tripulantes resultaren culpados de diferentes naciones, o sin patentes

Entrega maliciosa de embarcación

Mezclar bebidas, comestibles o alimentos con materias que pueden alterar la salud

Mezclar bebidas, comestibles o Si el uso de esos productos, alimentos con materias que pueden alterados o falsificados, hubiere alterar la salud causado una lesión permanente de las definidas en el Código Penal, la pena será determinada para el caso de las lesiones

Mezclar bebidas, comestibles o Cuando la infracción fuere cometida alimentos con materias que pueden por imprudencia, por negligencia, o alterar la salud por impericia en el propio arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, pero sin causar enfermedad o muerte

Mezclar bebidas, comestibles o Cuando la infracción fuere cometida alimentos con materias que pueden por imprudencia, por negligencia, o alterar la salud por impericia en el propio arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, pero causando enfermedad o muerte

Mezclar bebidas, comestibles o alimentos con materias que pueden causar muerte

Mezclar bebidas, comestibles o Si el uso de esos productos, alterados alimentos con materias que pueden o falsificados, hubiere causado la causar muerte muerte, la pena será la determinada para el homicidio preterintencional

Mezclar bebidas, comestibles o Cuando la infracción fuere cometida alimentos con materias que pueden por imprudencia, por negligencia, o causar muerte por impericia en el propio arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, pero sin causar enfermedad o muerte

Mezclar bebidas, comestibles o Cuando la infracción fuere cometida alimentos con materias que pueden por imprudencia, por negligencia, o causar muerte por impericia en el propio arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, pero causando enfermedad o muerte

Propagación de enfermedad  
peligrosa

Propagación de enfermedad Cuando la infracción fuere cometida por peligrosa imprudencia, por negligencia, o por impericia en el propio arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, pero sin causar enfermedad o muerte

Propagación de enfermedad Cuando la infracción fuere cometida por peligrosa imprudencia, por negligencia, o por impericia en el propio arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, pero causando enfermedad o muerte

Envenenamiento o infección de  
aguas potables o sustancias  
alimenticias o medicinales

Envenenamiento o infección de Si el acto ha producido enfermedad  
aguas potables o sustancias  
alimenticias o medicinales

Envenenamiento o infección de Si el acto ha producido la muerte  
aguas potables o sustancias  
alimenticias o medicinales

Envenenamiento o infección de Cuando la infracción fuere cometida  
aguas potables o sustancias por imprudencia, por negligencia, o  
alimenticias medicinales por impericia en el propio arte o  
profesión, o por inobservancia de los  
reglamentos u ordenanzas, pero sin  
causar enfermedad o muerte

Envenenamiento o infección de Cuando la infracción fuere cometida  
aguas potables o sustancias por imprudencia, por negligencia, o  
alimenticias o medicinales por impericia en el propio arte o  
profesión, o por inobservancia de los  
reglamentos u ordenanzas, pero causando  
enfermedad o muerte

Violación de medidas contra la  
introducción o propagación de  
epidemia

Despacho o suministro de  
medicamentos que comprometan

gravemente la salud

Despacho o suministro de Si a causa de esta infracción, se medicamentos que comprometan produjere enfermedad que parezca o gravemente la salud fuere incurable

Despacho o suministro de Si a causa de esta infracción, se medicamentos que comprometan produjere la muerte gravemente la salud

Médico que presta su nombre a otro para ejercer profesión

Tenencia, utilización o comercialización ilícita de desechos tóxicos, sustancias radiactivas u otras similares, o armas químicas o biológicas

Verter residuos de cualquier naturaleza encima de límites legales que causan perjuicios ambientales

Verter residuos de cualquier Cuando de esta infracción se ocasionen naturaleza encima de límites daños a la salud de las personas o legales que causan perjuicios a sus bienes ambientales

Verter residuos de cualquier Cuando el perjuicio o alteración naturaleza encima de límites ocasionados tengan carácter legales que causan perjuicios irreversible ambientales

Verter residuos de cualquier Si el acto es parte de las actividades naturaleza encima de límites desarrolladas clandestinamente por legales que causan perjuicios su autor ambientales

Verter residuos de cualquier Cuando los actos contaminantes afecten naturaleza encima de límites gravemente recursos naturales legales que causan perjuicios necesarios para la actividad económica ambientales

Verter residuos de cualquier Si a consecuencia de la actividad naturaleza, encima de límites contaminante, se produce la muerte de legales que causan perjuicios una persona, se aplicará la pena ambientales prevista para el homicidio inintencional si el hecho no constituye un delito más grave

Verter residuos de cualquier Si a consecuencia de la actividad naturaleza encima de límites contaminante se producen lesiones legales que causan perjuicios ambientales

Autorización ilegal para verter residuos contaminantes encima de límites legales

Caza, captura, recolección, extracción y tráfico ilegal de flora y fauna protegidas.  
(CONTINUA).

Art. 16.- (CONTINUACION)

Caza, captura, recolección, Si el hecho se comete en período de extracción y tráfico ilegal de producción de semilla o de flora y fauna protegidas reproducción o crecimiento de las especies

Caza, captura, recolección, Si el hecho se comete contra extracción y tráfico ilegal especies en peligro de extinción de flora y fauna protegidas

Caza, captura, recolección, Si el hecho se comete mediante el extracción y tráfico ilegal de uso de explosivos, sustancias flora y fauna protegidas tóxicas, inflamables o radiactivas

Extracción de flora o fauna acuáticas protegidas

Utilización de procedimientos de pesca o caza prohibidos

Destrucción o daños a formaciones vegetales protegidas

Destrucción o daños a Si del delito resultare la formaciones vegetales protegidas disminución de aguas naturales, la erosión del suelo o la modificación del régimen climático

Destrucción o daños a Si el delito se comete en lugares formaciones vegetales protegidas donde existan vertientes que abastezcan de agua a un centro poblado o sistema de irrigación

Destinación indebida de tierras  
Protegidas

Autorización ilegal para destino  
indebido de tierras protegidas

Quebrantamiento de vigilancia  
especial

Ocultación de perseguido o  
condenado

Incitación pública al odio, al  
desprecio u otras formas de  
violencia

Violencia moral o física de  
odio o de desprecio

Violencia moral o física Si de los actos de violencia a que  
de odio o de desprecio se refiere este artículo, resultare  
herida alguna persona

Violencia moral o física de Si dichos actos de violencia  
odio o de desprecio produjeran la muerte de una persona

Negar servicio o prestación  
por odio o desprecio

Incitación al odio, al  
desprecio u otras formas de  
violencia por parte de  
servidor público

Ejercicio del voto en dos o más  
parroquias electorales

Ejercicio del voto con nombre  
supuesto

Plagio

Plagio Si la víctima es devuelta a su  
libertad espontáneamente por el  
plagiario, antes de iniciarse  
procedimiento judicial, sin haber  
sufrido malos tratos, violencias,  
amenazas o engaño

Plagio Si la víctima es devuelta a su libertad espontáneamente por el plagiario, antes de iniciarse procedimiento judicial, pero habiendo sufrido malos tratos

Plagio Si la víctima es devuelta a su libertad espontáneamente por el plagiario, después de iniciarse procedimiento judicial, sin haber sufrido malos tratos, violencias, amenazas o engaño, ni estando detenido o preso el plagiario

Plagio Si la víctima es devuelta a su libertad espontáneamente por el plagiario, después de iniciarse procedimiento judicial, habiendo sufrido malos tratos, y no estando detenido o preso el plagiario

Plagio Si la víctima es devuelta a su libertad espontáneamente por el plagiario, después de iniciarse procedimiento judicial, sin haber sufrido malos tratos, violencias, amenazas o engaño, estando detenido o preso el plagiario

Plagio Si la víctima es devuelta a su libertad espontáneamente por el plagiario, después de iniciarse procedimiento judicial, habiendo sufrido malos tratos, y estando detenido o preso el plagiario

Plagio Cuando una o más personas, mediante violencias, amenazas, seducción o engaño, se apoderan de un vehículo automotor, reteniendo, contra su voluntad al conductor y/o ocupantes, para asegurar el cometimiento del delito

Plagio Cuando una o más personas, mediante violencias, amenazas, seducción o engaño, habiéndose apoderado de un vehículo automotor, y reteniendo, contra su voluntad al conductor y/o ocupantes, ponga en marcha el vehículo u obligue al conductor o a otra de las

personas retenidas a hacerlo, con el fin de, en compañía de éstas, aunque sin su participación, utilizar el automotor para cometer o intentar cometer otros delitos

Plagio Caso en que la víctima no recobre la libertad hasta la fecha de la sentencia al plagiario

Plagio Caso en que la víctima, antes de la condena al plagiario, apareciere violada, muerta o falleciere como consecuencia del plagio

Plagio En caso de que el plagiario restituya la libertad a su víctima, pese a existir sentencia condenatoria

No prestar atención a pacientes en estado de emergencia

No prestar atención a pacientes Si el paciente falleciera en estado de emergencia

Abandono de niño en lugar Solitario

Abandono de niño en lugar Abandono cometido por padres o solitario guardas

Abandono de niño en lugar Si a consecuencia del abandono solitario realizado por cualquier persona, quedare estropeado o mutilado

Abandono de niño en lugar Si a consecuencia del abandono solitario realizado por padres o guardas, quedare estropeado o mutilado

Abandono de niño en lugar Si a consecuencia del abandono Solitario realizado por cualquier persona, se ha producido la muerte

Abandono de niño en lugar Si a consecuencia del abandono solitario realizado por padres o guardas, ha causado la muerte.  
(CONTINUA).

Art. 16.- (CONTINUACION)

Abandono de niño en lugar Si el acto se ha cometido a través solitario de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Explotación ilícita de sustancias minerales

Explotación ilícita de Las afectaciones al ambiente y el sustancias minerales daño al ecosistema y biodiversidad producidos a consecuencia de la explotación ilícita o invasiones

Incumplimiento de normas de calidad, cantidad y eficacia terapéutica en medicamentos

Incumplimiento de normas de En caso de ser reincidente calidad, cantidad y eficacia terapéutica en medicamentos

Importar dolosamente medicinas que no reúnen normas de calidad

Venta, adquisición o recepción de medicinas con fecha de expiración menor a un año, a nombre de entidades del sector público

Alteración del precio de venta de medicinas

Acuerdo fraudulento en venta de medicinas

Arrojar al agua desperdicios que deterioren el ecosistema

Extracción de materiales áridos o petroleros de áreas protegidas, sin autorización

Abandonar desperdicios o desechos en bahías, playas o riveras

Capturar especies en veda o de

pesca prohibida en la Reserva  
Marina de Galápagos

Acciones de riesgo contra  
organismos autóctonos, endémicos,  
vulnerables o en peligro de  
extinción

Genocidio y etnocidio: Intención de  
destruir un grupo nacional, étnico,  
racial o religioso ocasionando la  
muerte de sus miembros

Genocidio y etnocidio: Intención de  
destruir un grupo nacional, étnico,  
racial o religioso ocasionando  
lesión grave a la integridad física  
o mental de sus miembros

Genocidio y etnocidio: Someter  
intencionalmente a un grupo a  
condiciones de existencia que  
puedan acarrear su destrucción  
física

Genocidio y etnocidio: Tomar  
medidas destinadas a impedir  
nacimientos en el seno del grupo

Genocidio y etnocidio: Trasladar  
por la fuerza a niños y niñas de  
un grupo a otro

Etnocidio: Irrespetar la  
autodeterminación de un grupo  
nacional, étnico, racial o  
religioso

Actividades tendientes a cambiar  
la cultura, forma de vida o  
identidad de pueblos en  
aislamiento voluntario

Venta de comestibles, bebidas u  
otros alimentos a sabiendas de  
que contienen materias que pueden  
alterar la salud o causar la  
muerte

Venta de comestibles, bebidas u Si el uso de esos productos, alterados

otros alimentos a sabiendas de o falsificados, hubiere causado una que contienen materias que pueden lesión permanente que pase de 90 días, alterar la salud o causar la o lo inhabilite para el trabajo muerte

Venta de comestibles, bebidas u Si el uso de esos productos alterados otros alimentos a sabiendas de o falsificados, hubiere causado una que contienen materias que pueden lesión permanente que incapacite a la alterar la salud o causar la persona para el trabajo permanente muerte

Venta de comestibles, bebidas u Si el uso de esos productos, alterados otros alimentos a sabiendas de o falsificados, hubiere causado que contienen materias que pueden la muerte alterar la salud o causar la muerte

Venta de comestibles, bebidas u Cuando la infracción fuere cometida por otros alimentos a sabiendas de imprudencia, por negligencia, o por que contienen materias que pueden impericia en el propio arte o alterar la salud o causar la profesión, o por inobservancia de los muerte reglamentos u ordenanzas, pero sin causar enfermedad o muerte

Venta de comestibles, bebidas u Cuando la infracción fuere cometida por otros alimentos a sabiendas de imprudencia, por negligencia, o por que contienen materias que pueden impericia en el propio arte o alterar la salud o causar la profesión, o por inobservancia de los muerte reglamentos u ordenanzas, pero causando enfermedad o muerte

Venta o procuración de materias a sabiendas que serán usadas para falsificar artículos alimenticios

Venta o procuración de materias a Cuando la infracción fuere cometida por sabiendas que serán usadas para imprudencia, por negligencia, o por falsificar artículos alimenticios impericia en el propio arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, pero sin causar enfermedad o muerte

Venta o procuración de materias a Cuando la infracción fuere cometida por sabiendas que serán usadas para imprudencia, por negligencia, o por falsificar artículos alimenticios impericia en el propio arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, pero causando enfermedad o muerte..

Art. 17.- Tipos penales y circunstancias agravantes asignadas a la Fiscalía Especializada en Violencia Sexual e Intrafamiliar (FEVSI):

### 3.- VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR

#### TIPO PENAL AGRAVANTES

Lesiones con enfermedad o Si el culpado ha cometido la infracción incapacidad mayor a tres días en la persona del padre o madre u otro sin que excedan de ocho ascendiente o descendiente, en la del cónyuge o en la de un hermano

Lesiones con enfermedad o Si el culpado ha cometido la incapacidad que no excedan de infracción en la persona del padre un mes o madre u otro ascendiente o descendiente, en la del cónyuge o en la de un hermano

Lesiones con enfermedad o Si el culpado ha cometido la incapacidad que no excedan de infracción en la persona del padre noventa días o madre u otro ascendiente o descendiente, en la del cónyuge o en la de un hermano

Lesiones con incapacidad Si el culpado ha cometido la infracción superior a noventa días, en la persona del padre o madre enfermedad grave o pérdida u otro ascendiente o descendiente, en de órgano no principal la del cónyuge o en la de un hermano

Lesiones con enfermedad incurable, Si el culpado ha cometido la infracción incapacidad permanente o en la persona del padre o madre u otro mutilaciones ascendiente o descendiente, en la del cónyuge o en la de un hermano

Enfermedad o incapacidad Si el culpado ha cometido la infracción transitoria por administración de en la persona del padre o madre u otras sustancias ascendiente o descendiente, en la del cónyuge o en la de un hermano

Lesión en riña o agresión colectiva Si el culpado ha cometido la infracción en la persona del padre o madre u otro ascendiente o descendiente, en la del cónyuge o en la de un hermano

Atentado al pudor

Atentado al pudor Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de

turistas y a sabiendas de tal condición

Atentado al pudor Si el autor o responsables de la comisión de delitos sexuales o de trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal

Estupro en mayor de 14 y menor de 18 años

Estupro en mayor de 14 y menor Si el acto se ha cometido a través de 18 años de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Estupro en mayor de 14 y menor Si el autor o responsables de la de 18 años comisión de delitos sexuales o de trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal

Acoso sexual

Acoso sexual El que solicitare favores o realizare insinuaciones maliciosas de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona

Acoso sexual Si el acoso sexual se cometiere en contra de personas menores de edad

Acoso sexual Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Acoso sexual Si el autor o responsables de la comisión de delitos sexuales o de trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal

Violación

Violación Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistirse; y, cuando se usare de violencia, amenaza o de intimidación

Violación Si la violación produjere una grave perturbación en la salud de la persona violada

Violación Si la violación produjere la muerte

Violación Si las víctimas de la violación son descendientes, ascendientes, hermanos o afines en línea recta, del culpable

Violación Si los responsables son de los que tienen autoridad sobre la víctima

Violación Si el atentado ha sido cometido sea por funcionarios públicos, o ministros del culto, que han abusado de su posición para cometerlo; sea por profesionales de la salud y personal responsable en la atención y cuidado del paciente, comadrones o practicantes, en personas confiadas a su cuidado

Violación Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Violación Si son institutores, o sus sirvientes, o sirvientes de las personas que tienen autoridad sobre la víctima

Violación El culpado, quien quiera que sea, ha sido auxiliado en la ejecución del delito por una o muchas personas, cuando la víctima fuere menor de catorce años; cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistirse; y, cuando se usare de violencia, amenaza o de intimidación

Violación Si el autor o responsables de la comisión de delitos sexuales, o de trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal

Violación Cuando la víctima fuere menor de catorce años

Homosexualismo cometido en hijo o descendiente

Homosexualismo cometido en Si ha sido cometido por ministros del hijo o descendiente culto, maestros de escuela, profesores de colegio o institutores, en las personas confiadas a su dirección o cuidado

Homosexualismo cometido en hijo Si el acto se ha cometido a través de o descendiente la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Homosexualismo cometido en hijo Si el autor o responsables de la o descendiente comisión de delitos sexuales o de trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal.  
(CONTINUA).

Art. 17.- (CONTINUACION)

Zoofilia

Zoofilia Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas "que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Proxenetismo

Proxenetismo Si la víctima fuese menor de 14 años de edad; si se empleare violencia, engaño, abuso de autoridad o cualquier otro

medio coercitivo; si la víctima se encontrare por cualquier causa privada de la capacidad de prestar su consentimiento; cuando el autor es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor o curador o tiene bajo su cuidado por cualquier motivo a la persona prostituida; si la víctima se encuentra en situación de abandono o de extrema necesidad económica; si el autor ha hecho del proxenetismo su oficioso o modo de vida

**Proxenetismo** El que promoviera o facilitare la entrada o salida del país o el traslado dentro del territorio de la República de personas para que ejerzan la prostitución

**Proxenetismo** Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

**Proxenetismo** Si mediante alguna de las circunstancias agravantes antes mencionadas

**Proxenetismo** En el caso de concurrencia de delitos sexuales y/o de trata de personas, las penas se acumularán

**Proxenetismo** Si el autor o responsables de la comisión de delitos sexuales o de trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal

**Corrupción de menores**

**Corrupción de menores** Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

**Corrupción de menores** En el caso de concurrencia de delitos

sexuales y/o de trata de personas, las penas se acumularán

Corrupción de menores Si el autor o responsables de la comisión de delitos sexuales o de trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal

Producción, comercialización y distribución de imágenes pornográficas

Producción, comercialización y distribución de imágenes pornográficas Cuando en estas infracciones, la víctima sea un menor de 12 años o discapacitado, o persona que adolece enfermedad grave incurable

Producción, comercialización y distribución de imágenes pornográficas Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Producción, comercialización y distribución de imágenes pornográficas Si se produjere la muerte de la víctima

Producción, comercialización y distribución de imágenes pornográficas En caso de reincidencia

Producción, comercialización y distribución de imágenes pornográficas Cuando el infractor de estos delitos sea el padre, la madre, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, los tutores, los representantes legales, los curadores o cualquier persona del contorno íntimo de la familia, los ministros de culto, los maestros y profesores; y, cualquier otra persona que por su profesión u oficio haya abusado de la víctima

Producción, comercialización y distribución de imágenes pornográficas Cuando la víctima fuere menor de 12 años y el infractor de estos delitos sea el padre, la madre, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, los tutores, los

representantes legales, los curadores o cualquier persona del contorno íntimo de la familia, los ministros de culto, los maestros y profesores; y, cualquier otra persona que por su profesión u oficio haya abusado de la víctima

Producción, comercialización y distribución de imágenes sexuales y/o pornográficas En el caso de concurrencia de delitos de trata de personas, las penas se acumularán

Producción, comercialización y distribución de imágenes pornográficas de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal Si el autor o responsables de la comisión de delitos sexuales o de trata de personas,

Utilización de personas en espectáculos sexuales mediante empleo de fuerza

Utilización de personas en espectáculos sexuales mediante empleo de fuerza Si se produjere la muerte de la víctima

Utilización de personas en espectáculos sexuales mediante empleo de fuerza Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Utilización de personas en espectáculos sexuales mediante empleo de fuerza En el caso de concurrencia de delitos sexuales y/o de trata de personas, las penas se acumularán

Utilización de personas en espectáculos sexuales mediante empleo de fuerza Si el autor o responsables de la comisión de delitos sexuales o de trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal.  
(CONTINUA).

Art. 17.- (CONTINUACION)

Promoción de actividades turísticas que implican servicios sexuales

Promoción de actividades turísticas Si la víctima fuere menor de dieciocho años de edad que implican servicios sexuales

Promoción de actividades turísticas 1. Cuando la víctima sea menor de 12 años que implican servicios sexuales 2. Cuando el ofensor se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima o ésta se encuentre incapacitada para resistir, o se utilice violencia, amenaza o intimidación. 3. Cuando el ofensor sea cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima; y 4. Si tiene el infractor algún tipo de relación de confianza o autoridad o si es representante legal, padrastro o madrastra de la víctima o ministro de culto

Promoción de actividades turísticas Si se produjere la muerte de la víctima que implican servicios sexuales

Promoción de actividades turísticas En el caso de concurrencia de delitos que implican servicios sexuales las penas se acumularán

Promoción de actividades turísticas Si el autor o responsables de la comisión de delitos sexuales o de trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal

Explotación sexual de menores de edad o discapacitados a cambio de retribución

Explotación sexual de menores de Si la víctima es menor de catorce años de edad o discapacitados a cambio de retribución

Explotación sexual de menores de En caso de reincidencia edad o discapacitados a cambio de retribución

Explotación sexual de menores de Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, retribución de personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de

tal condición

Explotación sexual de menores de Si se ha producido la muerte de edad o discapacitados a cambio la víctima de retribución

Explotación sexual de menores de En el caso de concurrencia de delitos edad o discapacitados a cambio sexuales y/o de trata de personas, de retribución las penas se acumularán

Explotación sexual de menores de Si el autor o responsables de la edad o discapacitados a cambio de comisión de delitos sexuales o de retribución trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal

Apología de delitos sexuales y trata de personas por medios de comunicación

Apología de delitos sexuales y En caso de reincidencia trata de personas por medios de comunicación

Apología de delitos sexuales y Si el acto se ha cometido a través trata de personas por medios de de la instigación, promoción o comunicación ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Alteración de identidad, sustitución o falsificación de datos de un niño

Alteración de identidad, Si el acto se ha cometido a través sustitución o falsificación de de la instigación, promoción o datos de un niño ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Rapto

Rapto Si la persona arrebatada es una niña menor de 16 años

Rapto Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución

de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Rapto El que hubiere arrebatado o hecho arrebatado a una mujer mayor de 16 y menor de 18 años, que hubiere consentido en su rapto y seguido voluntariamente al raptor

Rapto El raptor que se casare con la menor que hubiere arrebatado o hecho arrebatado, y los que hubieren tomado parte en el rapto

Violación a medidas de amparo por violencia intra familiar

Lucro proveniente de la prostitución

Lucro proveniente de la prostitución Si la víctima fuese menor de catorce años, o descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su conviviente o estuviese bajo su cuidado

Lucro proveniente de la prostitución Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Lucro proveniente de la prostitución sexuales y/o de trata de personas En el caso de concurrencia de delitos sexuales y/o de trata de personas

Lucro proveniente de la prostitución Si el autor o responsables de la comisión de delitos sexuales o de trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal..

Art. 18.- Tipos penales y circunstancias agravantes asignadas a la Fiscalía Especializada en Patrimonio Ciudadano (FEPC):

#### 4.- PATRIMONIO CIUDADANO

##### TIPO PENAL AGRAVANTES

Robo Si las violencias han producido  
heridas que no dejen lesión  
permanente

Robo Si el robo se ha ejecutado con armas,  
o por la noche, o en despoblado, o en  
pandilla, o en caminos o vías públicas

Robo Si se perpetrare el robo con  
perforación o fractura de pared,  
cercado, techo o piso, puerta o ventana  
de un lugar habitado o sus  
dependencias inmediatas

Robo Cuando el robo se cometiere con  
ocasión de un incendio, explosión,  
inundación, naufragio, accidente  
de ferrocarril, asonada o motín, o  
aprovechando las facilidades  
provenientes de cualquier otro desastre  
o conmoción pública; cuando se tratare  
de herramientas, instrumentos de abranza  
u otros útiles, o animales de que el  
ofendido necesite para el ejercicio de  
su profesión, arte, oficio o trabajo; y,  
cuando las personas a quienes se robare  
fueren miserables o necesitadas, o  
cuando lo que se les hurtare fuere  
bastante para arruinar su propiedad

Robo Cuando concurren 2 o más de las  
siguientes circunstancias: 1.  
Si las violencias han producido  
Heridas que no dejen lesión permanente;  
2. Si el robo se ha ejecutado con armas,  
o por la noche, o en despoblado, o en  
pandilla, o en caminos o vías públicas;  
3. Si se perpetrare el robo con  
perforación o fractura de pared,  
cercado, techo o piso, puerta o ventana  
de un lugar habitado o sus dependencias  
inmediatas; y, 4. Cuando concorra  
cualquiera de las circunstancias de los  
números 2, 3 y 4 del artículo 549

Robo Si la violencia ha ocasionado una  
lesión permanente enfermedad o  
incapacidad para el trabajo personal,

que pase de noventa días, o una incapacidad permanente para los trabajos a que hasta entonces se había dedicado habitualmente el ofendido, o una enfermedad grave, o la pérdida de un órgano no principal; o enfermedad cierta o probablemente incurable, o una incapacidad permanente para el trabajo, o una mutilación grave, o la pérdida o inutilización de un órgano principal

Robo Si el empleo de violencia ha ocasionado la muerte

Robo Si se comete con violencia en las Personas

Robo Si quienes cometieren el delito de robo con fuerza en las cosas fueren los cónyuges, ascendientes, descendientes o afines en la misma línea, el consorte viudo, respecto de las cosas pertenecientes a su difunto cónyuge, mientras no hayan pasado a poder de otro; y, los hermanos y cuñados, si vivieren juntos.

Despojo de automotor con finalidad de cometer otro delito

Despojo de automotor con finalidad de cometer otro delito Si como consecuencia del cometimiento de este delito, se produjeran lesiones graves, físicas o daños psicológicos en la o las víctimas, el o los autores serán sancionados

Despojo de automotor con finalidad de cometer otro delito Quienes en el cometimiento de este delito hubieren causado la muerte o incapacidad permanente de las víctimas

Despojo de automotor con finalidad de cometer otro delito Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Apropiación ilícita de bienes ajenos

Apropiación ilícita de bienes ajenos Inutilización de sistemas de alarma o guarda

Apropiación ilícita de bienes ajenos Descubrimiento o descifrado de claves secretas o encriptadas

Apropiación ilícita de bienes ajenos Utilización de tarjetas magnéticas o perforadas

Apropiación ilícita de bienes ajenos Utilización de controles o instrumentos de apertura a distancia

Apropiación ilícita de bienes ajenos Violación de seguridades electrónicas, informáticas u otras semejantes

Apropiación ilícita de bienes ajenos Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Abigeato con violencia (robo)

Abigeato con violencia (robo) Si hay reincidencia

Abigeato con violencia (robo) Si el abigeato cometido con violencia ha causado heridas o lesiones

Abigeato con violencia (robo) Si causare la muerte

Extorsión

Extorsión El que por los mismos medios o con violencia, obligue a otro, sin privarle de la libertad personal, a suscribir o destruir documentos de obligación o de crédito

Extorsión Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

Extorsión por revelación de Secretos

## Ocultación de cosas robadas

Ocultación de cosas robadas Si el acto se ha cometido a través de la instigación, promoción o ejecución de actividades turísticas, o contra personas que tengan la condición de turistas y a sabiendas de tal condición

## Usura

Incendio de bienes, con riesgos a Personas

Incendio de bienes, con riesgos a personas Si las paredes del edificio fueren de piedra, de ladrillo, o de otros materiales incombustibles, y no contuvieren en su recinto depósitos de materias explosivas

Encubrimiento de usura Incendio de bienes, sin riesgos a personas

Incendio de bienes, sin riesgos a personas Si los objetos pertenecieren exclusivamente a los que los han incendiado, y el fuego se prendiere con intención fraudulenta

Incendio de bienes, sin riesgos a personas Si el fuego hubiese sido puesto a mieses segadas, maderas cortadas y puestas en montones

Incendio de bienes, sin riesgos a personas Si las mieses o maderas cortadas no han sido reunidas.  
(CONTINUA).

## Art. 18.- (CONTINUACION)

Incendio de bienes, sin riesgos a personas Si las mieses o maderas incendiadas pertenecieren exclusivamente al incendiario, hayan sido reunidas, y si el fuego ha sido puesto con intención fraudulenta, es decir, cuando el incendio va en detrimento de la economía nacional, sin justificación razonable

Incendio de bienes, sin riesgos a personas Si las mieses o maderas cortadas no han sido reunidas, y si el fuego ha sido puesto con intención fraudulenta, es decir, cuando el incendio va en detrimento de la economía nacional sin justificación razonable

Incendio de bienes, sin riesgos a personas Si el incendio se produce en chozas, pajares, cobertizos deshabitados, o de cualquier otro objeto cuyo valor, pasando de diez sures, no llegue a cincuenta, y en que no haya peligro de propagación del incendio

Incendio de bienes, sin riesgos a personas Si se prendiere fuego en cosa propia, y no hubiere fraude o peligro de que el fuego perjudique a otros y tampoco perjudique a la economía nacional Incendio de bienes con intención de comunicar el fuego a una cosa que se pretende destruir

Incendio de bienes con intención de comunicar el fuego a una cosa que se pretende destruir Cuando el fuego se hubiere comunicado del objeto que el culpado quería quemar a otro objeto cuya destrucción acarrea una pena más grave; y, si las cosas estuvieren colocadas de tal modo que el incendio haya de comunicarse, necesariamente la una de la otra

Incendio con muerte de personas

Incendio con heridas en personas

Incendio culposo

Prestamista que no llevare Contabilidad

Prestamista que no llevare Contabilidad El prestamista que no diere resguardo de la prenda o seguridad recibida

Destrucción de bienes, construcciones o edificios

mediante explosión, con riesgos para personas

Destrucción de bienes, construcciones o edificios mediante explosión, sin riesgos a personas

Destrucción de bienes, construcciones o edificios mediante explosión, sin riesgos a personas Si los bienes pertenecieren exclusivamente a los que los han destruido, y la explosión se hiciera con intención fraudulenta

Destrucción de bienes, construcciones o edificios mediante explosión, con intención de comunicar la explosión a una cosa que se pretende destruir

Destrucción de bienes, construcciones o edificios mediante explosión, con intención de comunicar la explosión a una cosa que se pretende destruir Cuando la explosión se hubiere comunicado del objeto que el culpado quería destruir a otro objeto cuya destrucción acarrea una pena más grave; y, si las cosas estuvieren colocadas de tal modo que la explosión haya de comunicarse necesariamente la una de la otra

Destrucción de bienes, construcciones o edificios mediante explosión, con muerte de personas

Destrucción de bienes, construcciones o edificios mediante explosión, con heridas de personas

Destrucción de construcciones o edificios ajenos

Destrucción de construcciones o edificios ajenos La destrucción de acueductos ajenos, que no constituyan obras de manipostería

Destrucción de construcciones o edificios ajenos Quienes destruyeren cercas vivas o

cualquier otra clase; y, cuando el acto no constituya usurpación Destrucción de instalaciones para servicios de alarma contra incendios

Destrucción de registros públicos procesos judiciales y otros documentos públicos

Destrucción con violencia de bienes muebles ajenos Si la destrucción o destrozo ha sido cometido en reunión o en pandilla

Destrucción con violencia de bienes muebles ajenos Cuando las amenazas o violencia con que la destrucción o el detrimento han sido cometidos causaren una enfermedad incurable, o una lesión corporal permanente

Destrucción con violencia de bienes muebles ajenos Cuando las amenazas o violencia con que la destrucción o el detrimento han sido cometidos causaren la muerte

Destrucción de bienes al interior de escenarios deportivos Si las violencias o amenazas con que la destrucción o detrimento han sido cometidos causaren una enfermedad incurable, o una lesión corporal permanente

Destrucción de bienes al interior de escenarios deportivos Si hubieren causado la muerte de alguna persona

Destrucción, alteración o supresión de contenidos de sistema informático o red electrónica

Destrucción, alteración o supresión de contenidos de sistema informático o red electrónica Cuando se trate de programas, datos, bases de datos, información o cualquier mensaje de datos contenido en un sistema de información o red electrónica, destinada a prestar un servicio público o vinculada con la

defensa nacional

Destrucción de infraestructuras físicas necesarias para la transmisión, recepción o procesamiento de mensajes de datos

Quiebra fraudulenta

Quiebra fraudulenta Cuando no se trate de la quiebra de un Comerciante

Quiebra fraudulenta Cuando se tratase de la quiebra de una sociedad o de una persona jurídica que ejerza el comercio, todo director, administrador o gerente de la sociedad o persona jurídica fallida, o contador o tenedor de libros, que hubiere cooperado a la ejecución de alguno de los actos fraudulentos que determinen la quiebra, será reprimido..

Art. 19.- Tipos penales y circunstancias agravantes asignadas a la Fiscalía Especializada en Fe Pública (FEFP):

5.- FE PUBLICA

TIPO PENAL AGRAVANTES

Falsificación de instrumentos públicos, escrituras, contratos u otra actuación judicial

Utilización dolosa de documento Falso

Falsificación o uso doloso de Pasaporte

Emisión o uso de certificados falsos por funcionario público

Falsificación de monedas de oro y plata de curso legal

Falsificación de billetes cuya emisión no está autorizada

Exceso en la fabricación de monedas

Utilización dolosa de certificado falso En caso de cualquier clase de certificado, forjado con el nombre de un funcionario público, que puedan comprometer intereses públicos o privados

Utilización dolosa de certificado falso En caso de cualquier clase de certificado, forjado con el nombre de un particular, que puedan comprometer intereses públicos o privados

Fraude en elección de patrones monetarios para monedas de oro y plata

Fraude en elección de patrones monetarios para monedas de metal distinto a oro y plata

Circulación de monedas falsas Falsificación de cheques, billetes y títulos del Estado

Circulación no autorizada de billetes de banco

Expedición de billetes, letras de cambio, fichas o más objetos en calidad de moneda convencional

Falsificación de sellos, timbres nacionales u otras especies o valores

Falsificación de sellos, timbres nacionales u otras especie o valores Si la imitación o falsificación se ha hecho en territorio extranjero

Falsificación de objetos para fabricar valores

Falsificación de objetos para fabricar Valores Si la imitación o falsificación se hiciera en territorio extranjero

Uso doloso de timbres o sellos

Falsos

Falsificación de boletas de transporte

Uso de objetos en perjuicio del Estado

Falsificación de sellos o timbres  
oficiales extranjeros

Uso doloso de sellos y timbres  
extranjeros falsos

Alteración y uso doloso de timbres  
Usados

Falsificación y alteración de firmas,  
actas, escrituras u otros documentos  
públicos, suposición de personas,  
intercalación en registros

Alteración del contenido en documentos  
Públicos

Fraude o violencia para burlar la ley  
que rige la celebración o terminación  
del matrimonio

Fraude o violencia para burlar la ley  
que rige la celebración o terminación  
del matrimonio Si el contrayente actuare dolosamente  
para contraer matrimonio

Intervención de autoridad por sorpresa  
o engaño

Intervención de autoridad por sorpresa  
o engaño El contrayente que haya hecho intervenir  
a quien se fingiere autoridad para la  
celebración de un matrimonio

Intervención de autoridad  
por sorpresa o engaño Si le hiciere intervenir con violencia o  
intimidación

Intervención de autoridad por  
sorpresa o engaño Si alguien se fingiere autoridad para  
la celebración de un matrimonio

Intervención de autoridad por  
sorpresa o engaño Si el contrayente actuare dolosamente

para celebrar matrimonio

Expedición de dispensas y autorización para celebrar matrimonio sin consentimiento de los padres, curadores o Juez

Sustitución de un niño por otro

Arrebatamiento de menor sin constituir plagio

Falsificación electrónica

Falsificación electrónica Falsificación realizada por funcionario público, que consista en: firmas falsas; alteración de actas, escrituras o firmas; suposición de personas; escrituras hechas o intercaladas en registros u otros documentos públicos, en escritos u otras actuaciones judiciales; después de su formación o clausura

Falsificación electrónica Caso de funcionario público que al Redactar piezas correspondientes a su empleo hubiere desnaturalizado su sustancia o sus pormenores, escribiendo estipulaciones distintas de las que hubieren acordado o dictado las partes, o estableciendo como verdaderos, hechos que no lo eran

Falsificación electrónica Cualquiera otra persona que hubiere cometido una falsedad en instrumentos públicos, en escrituras de comercio o de banco, contratos de prenda agrícola o industrial o de prenda especial de comercio, en escritos o en cualquiera otra actuación judicial, ya por firmas falsas; ya por imitación o alteración de letras o firmas; ya por haber inventado convenciones, disposiciones, obligaciones o descargos, o por haberlos insertado fuera de tiempo en los documentos; ya por adición o alteración de las cláusulas, declaraciones o hechos que esos documentos tenían por objeto recibir o comprobar

Falsificación electrónica Falsedad en instrumentos privados

Falsificación electrónica Quien para eximirse o libertar a otro de un servicio debido legalmente, o de cualquier otra obligación impuesta por ley, hubiere forjado un certificado de enfermedad o imposibilidad, sea con el nombre de un médico o practicante, o con un nombre cualquiera agregándole falsamente alguna de estas calidades

Falsificación electrónica El médico, cirujano o practicante que por favorecer a alguien hubiere certificado falsamente enfermedades o imposibilidades propias para eximir de un servicio debido legalmente, o de otra obligación impuesta por la ley, o para exigir o reclamar un derecho

Falsificación electrónica Quien hubiere forjado con el nombre de un funcionario público, un certificado que atestigüe la buena conducta, la indigencia o cualquier otra circunstancia propia para atraer la benevolencia de la autoridad pública o de los particulares hacia la persona designada en el certificado, o para procurarle empleos, créditos o socorros

Falsificación electrónica Falsificación de certificados con nombre de funcionario público que comprometan intereses públicos o privados

Falsificación electrónica Falsificación de certificados con nombre de persona particular que comprometan intereses públicos o privados.  
(CONTINUA).

Art. 19.- (CONTINUACION)

Falsificación electrónica Quien hubiere forjado con el nombre de una persona particular, un certificado que atestigüe la buena conducta, la indigencia o cualquier otra circunstancia propia para atraer la benevolencia de la autoridad pública o de los particulares hacia la persona designada en el certificado, o para procurarle empleos, créditos o socorros

Falsificación electrónica El funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, hubiere entregado, un certificado falso, en forma dolosa, es decir con voluntad deliberada

Falsificación electrónica Los posaderos u hoteleros que dolosamente, esto es con voluntad deliberada, hubieren inscrito en su registro, con nombres falsos o ficticios a las personas que se alojan en su propiedad, o que de cualquier otra manera hubieren falsificado sus registros  
Perjurio

Perjurio Si el perjurio se cometiere dentro de causa penal, causando perjuicio al inculpado

Perjurio Cuando se comete el perjurio por paga o cuando una persona se presta habitualmente a declarar en juicio como testigo falso

Perjurio Si en la sentencia se declara no constar la falsedad del testimonio, pero sí la falta de ocupación lícita u otros antecedentes que hicieren sospechosa la conducta del sindicado

Falso testimonio

Falso testimonio Si el falso testimonio se cometiere dentro de causa penal, causando perjuicio al inculpado

Falso testimonio Cuando se comete el falso testimonio por paga o cuando una persona se presta habitualmente a declarar en juicio como testigo falso

Soborno de testigos, peritos o Intérpretes

Soborno de testigos, peritos o Intérpretes Si el testigo, perito o intérprete sobornado fuere campesino o montubio

Soborno de testigos, peritos o

Intérpretes Si el que incurriere en esta infracción  
fuere un abogado

Soborno de testigos, peritos o  
Intérpretes En caso de falso testimonio

Soborno de testigos, peritos o  
Intérpretes En caso de perjurio

Emisión de informe falso por  
Facultativo

Amenazas o violencia tendientes  
al alza o baja de salarios

Acción, reunión o coalición  
para modificar fraudulentamente  
los precios de mercaderías,  
papeles, efectos o valores

Ofrecer fondos públicos,  
acciones u obligaciones  
afirmando hechos o  
circunstancias falsas

Actos ilegales y  
fraudulentos tendientes al alza  
de precios de artículos de primera  
necesidad

Actos ilegales y fraudulentos  
tendientes al alza de precios  
de artículos de primera necesidad En caso de reincidencia

Actos ilegales y fraudulentos  
tendientes al alza de precios de  
artículos de primera necesidad Si se tratare de una persona jurídica, la  
responsabilidad o sanción recaerá en sus  
representantes legales, administradores o  
ejecutivos

Concurso o consentimiento  
para actos ilegales por parte  
del administrador de sociedad o  
persona jurídica

Influencia fraudulenta y  
especulativa sobre los precios  
de productos por autoridades

Destrucción de títulos valores

Destrucción de títulos valores Si se ha cometido con una o más circunstancias agravantes

Destrucción de documentos privados

Destrucción de documentos privados

Si se ha cometido con una o más circunstancias agravantes

Delito aduanero: No presentar el manifiesto de carga de mercancías a bordo de transporte internacional

Vocales de las juntas receptoras que negaren el voto o aceptaren un voto no permitido

Desaparecer documentos electorales

No firmar actas del proceso electoral por parte de miembros de consejos electorales y juntas receptoras del voto

Producir la nulidad de las votaciones o escrutinios por acto culposo

Concesión de cédulas de ciudadanía a quienes no reúnen los requisitos o con nombres distintos

Obtener más de una cédula

Utilizar firmas falsas para el auspicio de candidaturas, consulta popular o proceso de revocatoria del mandato

Coaccionar a participar en agrupaciones, manifestaciones políticas o a votar por un candidato Si el infractor fuere un funcionario público.  
(CONTINUA).

Art. 19.- (CONTINUACION)

Proselitismo político en escuelas y

Colegios

Establecimiento de empresas o negocios que realicen operaciones de seguros, sin autorización

Falsedad en declaraciones de siniestros para hacerse entregar indemnizaciones

Contratación de seguros y reaseguros en períodos de regularización

Defraudación en operaciones Bursátiles

Falsedad de la información en operaciones bursátiles

Falsedad documental en operaciones bursátiles

Falsedad documental en operaciones bursátiles Si los que hubieren otorgado u obtenido una inscripción en el Registro del Mercado de Valores mediante Informaciones o antecedentes falsos Maliciosamente suministrados, fueren Funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones.

Operación clandestina de estaciones de radiodifusión y televisión

Transferencia ilícita de recursos de fondos de prestaciones del IESS

Uso de testigos o peritos falsos

Uso de testigos o peritos falsos Si el testigo, perito o intérprete fuere campesino o montubio

Uso de testigos o peritos falsos Si el que incurriere en esta infracción fuere un abogado

Uso de testigos o peritos falsos En caso de falso testimonio

Uso de testigos o peritos falsos En caso de perjurio

Suposición de parto

Usurpación de estado civil

Operaciones del sistema financiero  
o mercado de valores sin estar  
autorizados legalmente

Intervención en el mercado de  
valores sin estar autorizados  
legalmente

Actuar a nombre de empresas que  
en estado de quiebra emitan o  
negocien valores

No impedir que empresas en estado  
de quiebra, emitan o negocien  
valores

Operaciones bursátiles ficticias

Operaciones bursátiles para fijar  
fraudulentamente precios o  
cotizaciones

Celebración fraudulenta de  
Contratos de fideicomiso mercantil  
en perjuicio de terceros

Uso indebido de valores o dineros  
de terceros destinados a  
negociación o inversión en el  
mercado de valores

Fraccionar o subdividir paquetes  
accionarios para eludir  
cumplimiento de la ley, por parte  
de tenedores de títulos de  
renta variable.

Art. 20.- Tipos penales y circunstancias agravantes asignadas a la Fiscalía  
Especializada en Administración Pública (FEAP):

## 6.- ADMINISTRACION PUBLICA

### TIPO PENAL AGRAVANTES

Atentado contra la seguridad  
interior del Estado

Atentado contra la seguridad Interior del Estado cometido por una facción armada, las penas se aplicarán a todos los individuos que formen parte de la facción y que hayan sido aprehendidos en el lugar de la reunión sediciosa

Conspiración contra la seguridad Interior del Estado

Ataque al orden jurídico o incitación al desacato

Desprestigio a la autoridad a través de lecciones pastorales, prédicas o sermones

Inculcar a la desobediencia de la Constitución, leyes o autoridad a Través de lecciones pastorales, prédicas o sermones

Inculcar a la sublevación o poner en armas contra otros, a través de lecciones pastorales, prédicas o sermones

Inculcar a la sublevación o poner en armas contra otros, a través de lecciones pastorales, prédicas o sermones Si efectivamente se realiza la sublevación o la guerra civil

Conspiración para promover la discordia o tomar armas entre ciudadanos

Conspiración para promover la discordia o tomar armas entre ciudadanos Si ha sido seguida de algún acto preparatorio

Conspiración para iniciar devastación, carnicería o pillaje

Conspiración para iniciar devastación, carnicería o pillaje Si ha sido seguida de algún acto preparatorio

Alteración del orden constitucional mediante la fuerza, armados y organizados militarmente

Toma de mando de un cuerpo de ejército sin derecho ni motivo legítimo

Retención de un mando militar

Retención de ejército o tropa  
Luego de recibir orden de licenciar

Encabezar facciones armadas para actos ilícitos

Encabezar facciones armadas para Si la facción armada ha tenido por actos ilícitos por objeto saquear y repartir las propiedades públicas, nacionales, pertenecientes a una generalidad de ciudadanos, o atacar o resistir a la fuerza pública

Dirigir u organizar facciones Armadas para actos ilícitos

Dirigir u organizar facciones Si la facción armada ha tenido por armadas para actos ilícitos objeto saquear y repartir las propiedades públicas, nacionales, pertenecientes a una generalidad de ciudadanos, o atacar o resistir a la fuerza pública

Formar parte de facciones armadas para atentar contra la seguridad interior del Estado

Formar parte de facciones armadas Sin ejercer mando o empleo

Formar parte de facciones armadas No se reprimirá a los que, habiendo sin ejercer mando o empleo formado parte de una facción, sin ejercer en ella empleo o mando, se hubieren separado espontáneamente, o a la primera amonestación de la autoridad

Incitación a rebelión en la fuerza pública

Incitación a rebelión en la Si como consecuencia de la incitativa fuerza pública resultare un conflicto en el cual se produjeren lesiones a personas

Incitación a rebelión en la Si como consecuencia de la incitativa fuerza pública resultare un conflicto en el cual se produjere la muerte de una o más personas

Promover, dirigir o participar

en movimientos subversivos

Promover dirigir o participar Si el fin de la organización se llevare en movimientos subversivos a cabo mediante el uso de armas, la obediencia de instrucciones foráneas, intervención, apoyo o auxilio económico proveniente del extranjero

Difundir o enviar al exterior propaganda, noticias o información falsa para alterar el orden público o afectar el honor nacional  
Depósito no autorizado de armas o municiones de uso militar o policial

Ingreso de dinero con fines subversivos o alteración del orden público

Favorecer el ingreso, permanencia o evasión de agentes subversivos extranjeros

Concurrir a manifestación portando armas Invasión de edificios, instalaciones o terrenos con fines de alterar el orden o apoderarse de cosas ajenas

Rebelión cometida por una sola persona armada

Rebelión cometida por una sola Si la rebelión ha tenido lugar sin persona armada el uso de armas

Rebelión cometida en pandilla con previo concierto

Rebelión cometida en pandilla con En caso de rebeldes sin armas previo concierto.  
(CONTINUA).

Art. 20.- (CONTINUACION)

Rebelión cometida en pandilla con Si la rebelión ha tenido lugar sin previo concierto un concierto previo, para los rebeldes que lleven armas

Rebelión cometida en pandilla con Si la rebelión ha tenido lugar sin previo concierto un concierto previo, para los rebeldes

que no lleven armas

Rebelión cometida en pandilla con No se aplicará pena alguna en los casos previo concierto siguientes: 1. Si los rebeldes no ejercieran funciones o empleos en la pandilla; 2. Si se hubieren retirado a la primera amonestación de la autoridad; y, 3. Si fueran aprehendidos fuera del lugar de la rebelión, sin nueva resistencia y sin armas

Tentativa de asesinato al Presidente de la República

Tentativa de asesinato contra dignatario o funcionario público

Tentativa de asesinato contra Si el atentado se cometiere contra la dignatario o funcionario público vida de cualquier otro funcionario público que no ejerza jurisdicción  
Provocación a duelo al Presidente de la República

Provocación a duelo a dignatario o funcionario público

Heridas, golpes, maltratos o violencia material contra el Presidente de la República

Heridas, golpes, maltratos o violencia material contra dignatario o funcionario público

Desacato

Rotura intencional de sellos  
Rotura intencional de sellos fijados sobre papeles o efectos de un individuo acusado de un delito

Rotura intencional de sellos fija- Si el culpado es el guardián o el dos sobre papeles o efectos de un funcionario público que ha ordenado o ejecutado la fijación

Rotura intencional de sellos fija- Si el rompimiento de los sellos ha sido cometido con violencia individuo acusado de un delito

Rotura intencional de sellos fija- Si el rompimiento de los sellos ha sido cometido con violencia por cualquier persona

Oposición a la ejecución de obras  
Públicas

Oposición a la ejecución de obras Los que, por medio de atropamiento,  
Públicas violencias, vías de hecho o amenazas,  
se hubieren opuesto a la ejecución de  
dichas obras

Oposición a la ejecución de obras Los jefes y promotores de la oposición  
Públicas a la ejecución de obras públicas por  
medio de atropamiento, violencias, vías  
de hecho o amenazas

Coalición para obstaculizar la  
ejecución de disposición legal u  
orden superior, por parte de  
funcionario público o depositario  
Coalición para obstaculizar la  
ejecución de disposición legal u  
orden superior, por parte de  
autoridades civiles y militares

Coalición para obstaculizar la A los provocadores de la coalición  
ejecución de disposición legal u  
orden superior, por parte de  
autoridades civiles y militares

Coalición para obstaculizar la A los seguidores de la coalición  
ejecución de disposición legal u  
orden superior, por parte de  
autoridades civiles y militares

Conspiración contra la seguridad  
del Estado entre autoridades  
civiles y militares

Conspiración contra la seguridad A los provocadores de los actos de  
del Estado entre autoridades conspiración  
civiles y militares

Conspiración contra la seguridad A los seguidores de los actos de  
del Estado entre autoridades conspiración  
civiles y militares

Dimisión de funcionario para  
impedir o suspender el cumpli-  
miento de un servicio legítimo

Peculado por abuso de bienes o

dineros públicos o privados en  
virtud o razón del cargo del  
servidor público

Peculado por abuso de bienes o En caso de haberse abusado de  
dineros públicos o privados en fondos destinados a la defensa  
virtud o razón del cargo del nacional  
servidor público

Peculado para obtener créditos  
Ilegales

Peculado por utilización ilegal  
de trabajadores o bienes del  
sector público

Peculado por aprovechamiento de  
estudios, proyectos, informes,  
resoluciones u otros documentos  
secretos, reservados o  
restringidos

Peculado por favorecer a otros con  
la concesión de contratos o  
realización de negocios con el  
Estado u organismos del sector  
Público

Sustracción o desvío fraudulento  
de aguas

Destrucción de registros públicos, Si se ha cometido con una o más  
procesos judiciales y otras circunstancias agravantes  
documentos públicos

Recepción de comisiones, primas,  
alteración de precios y más datos  
para la adquisición de bienes por  
la administración pública

Cobro de multas a título personal,  
por parte de funcionario público

Destrucción o supresión de documen-  
tos o información por empleado  
público depositario de la misma

Concusión

Concusión Si la concusión ha sido cometida

con violencias o amenazas  
Toma de bienes por parte de  
empleado público en cuya diligencia  
haya intervenido en razón de su  
cargo u oficio

Ejercicio de comercio por  
autoridades, jueces penales,  
tesoreros, administradores y  
empleados de aduanas

Juez que se constituye en deudor  
o fiador de una de las partes  
del litigio

Requerimiento u orden de funcio-  
nario público contra la ejecución  
de mandato legal, judicial o  
contra la percepción de impuestos,  
mediante fuerza pública.  
(CONTINUA).

Art. 20.- (CONTINUACION)

Requerimiento u orden de funcio- Si el requerimiento u orden ha  
nario público contra la ejecución surtido efecto  
de mandato legal, judicial o contra  
la percepción de impuestos,  
mediante fuerza pública

Requerimiento u orden de funcio- Si el funcionario público, de la  
nario público contra la ejecución naturaleza que sea, el agente del  
de mandato legal, judicial o Gobierno o de policía, el ejecutor  
contra la percepción de impuestos, de órdenes o sentencias judiciales,  
mediante fuerza pública o el comandante de la fuerza pública  
hubiere sin motivo legítimo usado o  
hecho usar violencias para con alguna  
persona, en el ejercicio o con ocasión  
del ejercicio de sus funciones

Requerimiento u orden de funcio- Si las órdenes o requerimientos han  
nario público contra la ejecución sido la causa directa de otros delitos  
de mandato legal, judicial o contra que deban reprimirse con penas más  
la percepción de impuestos, mediante rigurosas que las expresadas en los  
fuerza pública artículos anteriores, estas penas  
más rigurosas serán aplicadas a los  
funcionarios, agentes o comisionados  
culpados de haber dado dichas órdenes  
o realizado dichos requerimientos

No prestar auxilio, por parte de la fuerza pública

Prevaricato de jueces, arbitros y empleados públicos

Prevaricato de jueces, arbitros y empleados públicos en materia penal Si la infracción ha sido cometida

Prevaricato de abogados, defensores o procuradores en juicio

Prevaricato de los actuarios

Prevaricato de Juez, por intervención en juicio en que tenga interés propio o de parientes, o que esté impedido de actuar

Prevaricato de funcionario público que descubra o revele secreto o documento reservado

Prevaricato de abogado que favorece la actuación de tinterillos

Prevaricato de profesionales de la salud por revelar secretos

Dstrucción de vías de comunicación

Dstrucción de vías de comunicación Si de esta infracción resultaren heridas o lesiones

Dstrucción de vías de comunicación Si de esta infracción resultare la muerte de alguna persona  
Detención o descarrilamiento de trenes

Detención o descarrilamiento de trenes Si no se produjere descarrilamiento u otro accidente

Detención o descarrilamiento de trenes Si se produjere descarrilamiento u otro accidente

Detención o descarrilamiento de trenes Si de esta infracción resultare herida o lesionada alguna persona

Detención o descarrilamiento de trenes Si de esta infracción resultare la

trenes muerte de alguna persona

Lanzamiento de objetos contundentes  
contra vehículos en marcha

Actos tendientes a poner en  
peligro una nave o entorpecer la  
navegación Actos tendientes a poner en Si el acto produjere naufragio,  
peligro una nave o entorpecer la avería, varamiento, o cualquier  
navegación otro accidente grave

Actos tendientes a poner en Si del acto resultare herida o  
peligro una nave o entorpecer la lesionada alguna persona  
navegación

Actos tendientes a poner en Si el acto produjere la muerte de  
peligro una nave o entorpecer la alguna persona  
navegación

Abandono del puesto durante  
servicios de transporte

Abandono del puesto durante Si se trata de pilotos de automotores  
servicios de transporte tores destinados al transporte  
internacional, interprovincial o  
intercantonal

Naufragio, descarrilamiento o  
accidente producido por negligencia  
o imprudencia

Naufragio, descarrilamiento o Si del acto resultare herida,  
accidente producido por negligencia- lesionada o muerta alguna persona  
cia o imprudencia

Interrupción de comunicaciones

Interrupción de comunicaciones Si esta infracción se realizare en  
reunión o en pandilla, o la interrupción fuere por medios violentos, vías  
de hecho o amenazas  
Servicios de telecomunicaciones  
ilegales

Cohecho a funcionario público

Cohecho a funcionario público Todo funcionario público y toda persona  
encargada de un servicio público  
que, por ofertas o promesas aceptadas,  
por dones o presentes recibidos, hubie-

ren ejecutado, en el ejercicio de su cargo, un acto injusto, o se hubieren abstenido de ejecutar un acto que entraba en el orden de sus deberes

Cohecho a funcionario público Si ha aceptado ofertas o promesas, o recibido dones o presentes, bien sea por ejecutar en el ejercicio de su empleo u oficio un acto manifiestamente injusto; bien por abstenerse de ejecutar un acto de su obligación

Cohecho a funcionario público Si ha aceptado ofertas o promesas, o recibido dones o presentes por cometer, en el ejercicio de su cargo, un delito  
Cohecho a juez, arbitro o compondor

Cohecho mediante violencia o amenaza, promesas u ofertas tendientes a corromper a funcionario público, jurado, arbitro o compondor

Cohecho mediante violencia o Si el cohecho fuere para ejecutar, amenaza, promesas u ofertas en el ejercicio del cargo del tendientes a corromper a funcionario o servidor público, funcionario público, jurado, un acto injusto, o para abstenerse arbitro o compondor de ejecutar un acto que entraba en el orden de sus deberes

Cohecho mediante violencia o Si el cohecho fuere para ejecutar, amenaza, promesas u ofertas en el ejercicio de su empleo u tendientes a corromper a funcio- oficio del funcionario o servidor nario público, jurado, arbitro público, un acto injusto, o para o compondor abstenerse de ejecutar un acto de su obligación

Cohecho mediante violencia o Si el cohecho fuere para cometer, amenaza, promesas u ofertas en el ejercicio del cargo del tendientes a corromper a funcio- funcionario o servidor público, nario público, jurado, arbitro o un delito compondor

Funcionario o agente de policía que no pusiere en conocimiento de un Juez la perpetración de un delito

Profesional de la salud que

descubriere un hecho delictivo y  
no lo denunciare a la Policía o  
Juez

Denuncia o acusación de delito  
inexistente y simulación de  
vestigios de infracción

Autoimputación falsa de un delito

Alteración de cosas, lugares o  
personas con el fin de inducir a  
engaño al Juez

Enriquecimiento ilícito

Contribuir a la publicación o  
distribución de impresos o  
escritos anónimos

Contribuir a la publicación o Descubiertos la imprenta o el mimeó-  
distribución de impresos o grafo en que se haya hecho la  
escritos anónimos publicación anónima.  
(CONTINUA).

Art. 20.- (CONTINUACION)

Contribuir a la publicación o Si se hubiera dado a conocer al  
distribución de impresos o impresor, al autor o a la imprenta  
escritos anónimos

Contribuir a la publicación o Si los vendedores o repartidores  
distribución de impresos o hubieran dado a conocer las personas  
escritos anónimos de quienes hubieren recibido el  
impreso, mimeografiado o escrito

Falta de suministro de provisiones  
para las Fuerzas Armadas en tiempo  
de paz

Falta de suministro de provisiones Los funcionarios públicos, o los  
para las Fuerzas Armadas en tiempo agentes comisionados o rentados  
de paz por el Gobierno, que hubieren provo-  
cado o ayudado a los proveedores hacer  
faltar el servicio en tiempo de paz

Falta de suministro de provisiones Cuando la cesación del servicio en  
para las Fuerzas Armadas en tiempo época de paz fuere resultado de la  
de paz negligencia de parte de los provee-

dores, de sus agentes, de los funcionarios públicos, o de los agentes comisionados o rentados por el Gobierno

Falta de suministro de provisiones A los agentes de los proveedores, si para las Fuerzas Armadas en tiempo estos agentes hubieren hecho faltar de paz el servicio deliberadamente y con malicia

Falta de suministro de provisiones para las Fuerzas Armadas en tiempo de campaña

Falta de suministro de provisiones Los funcionarios públicos, o los para las Fuerzas Armadas en tiempo agentes comisionados o rentados por de campaña el Gobierno, que hubieren provocado o ayudado a los proveedores hacer faltar el servicio en tiempo de campaña

Falta de suministro de provisiones Cuando la cesación del servicio en para las Fuerzas Armadas en tiempo época de guerras fuere resultado de de campaña la negligencia de parte de los proveedores, de sus agentes, de los funcionarios públicos, o de los agentes comisionados o rentados por el Gobierno. En estos casos no se podrá seguir juicio sino por denuncia del Ministro de Estado a quien concierne el asunto

Falta de suministro de provisiones A los agentes de los proveedores, si para las Fuerzas Armadas en tiempo estos agentes hubieren hecho faltar de campaña el servicio deliberadamente y con malicia

Retardo voluntario en la entrega de provisiones

Retardo voluntario en la entrega de Si el retardo se da en época de provisiones paz.

Fraude sobre la naturaleza, calidad o cantidad de los suministros

Fraude sobre la naturaleza, Participación de funcionarios calidad o cantidad de los suministros públicos en el fraude

Evasión de detenido, preso o condenado a prisión

Evasión de detenido, preso o Si la evasión se produjo en caso de

Condenado a prisión connivencia

Evasión de detenido, preso o Los que, no estando encargados de guardar  
Condenado a prisión o conducir a una persona condenada por un  
Delito que merece prisión, le hubieren  
procurado o facilitado la evasión.  
Excepto los ascendientes, descendientes,  
Cónyuges y hermanos del prófugo, y sus  
Afinos en los mismos grados

Evasión de detenido, preso o Si la evasión ha tenido lugar o ha sido  
Condenado a prisión. Intentada con violencias, amenazas, o  
fractura de prisión, los que la hubieren  
favorecido suministrando instrumentos  
propios para operarla, para el caso de  
Los encargados del cuidado o conducción  
del prófugo

Evasión de detenido, preso o Si la evasión ha tenido lugar o ha sido  
condenado a prisión intentada con violencias, amenazas, o  
fractura de prisión, los que la hubieren  
favorecido, suministrando instrumentos  
propios para operarla, para el caso de  
otras personas distintas a los encargados  
del cuidado o conducción del prófugo

Evasión de detenido, preso o Si la evasión ha tenido lugar o ha sido  
Condenado a prisión intentada con violencias, amenazas, o  
fractura de prisión, los que la hubieren  
favorecido, suministrando armas, para el  
caso de otras personas distintas a los  
encargados del cuidado o conducción del  
prófugo

Evasión de detenido, preso o Si la evasión ha tenido lugar o ha sido  
condenado a prisión intentada con violencias, amenazas,  
o fractura de prisión, los que la  
hubieren favorecido, suministrando armas,  
para el caso de los encargados del  
cuidado o conducción del prófugo  
Evasión de detenido, preso o  
Condenado a reclusión

Evasión de detenido, preso o Si la evasión se produjo en caso de  
Condenado a reclusión connivencia

Evasión de detenido, preso o Los que, no estando encargados de guardar  
Condenado a reclusión. o conducir a una persona condenada por  
un delito que merece prisión, le  
hubieren procurado o facilitado la

evasión. Excepto los ascendientes, descendientes, cónyuges y hermanos del prófugo, y sus afines en los mismos grados

Evasión de detenido, preso o Si la evasión ha tenido lugar o ha sido Condenado a reclusión intentada con violencias, amenazas, o fractura de prisión, los que la hubieren favorecido, suministrando instrumentos propios para operarla, para el caso de los encargados del cuidado o conducción del prófugo

Evasión de detenido, preso o Si la evasión ha tenido lugar o ha sido Condenado a reclusión intentada con violencias, amenazas, o fractura de prisión, los que la hubieren favorecido, suministrando instrumentos propios para operarla, para el caso de otras personas distintas a los encargados del cuidado o conducción del prófugo

Evasión de detenido, preso o Si la evasión ha tenido lugar o ha sido condenado a reclusión intentada con violencias, amenazas, o fractura de prisión, los que la hubieren favorecido, suministrando armas, para el caso de otras personas distintas a los encargados del cuidado o conducción del prófugo

Evasión de detenido, preso o Si la evasión ha tenido lugar o ha sido condenado a reclusión intentada con violencias, amenazas, o fractura de prisión, los que la hubieren favorecido, suministrando armas, para el caso de los encargados del cuidado o conducción del prófugo.

Defraudación tributaria: Destrucción, ocultación o alteración de sellos de clausura o de incautación

Defraudación tributaria: Destrucción Si se ha cometido con la participación ocultación o alteración de sellos de uno o más funcionarios de la de clausura o de incautación administración tributaria

Defraudación tributaria: Realizar actividades en un establecimiento que se encuentre clausurado

Defraudación tributaria: Realizar Si la defraudación hubiere sido cometida

actividades en un establecimiento con la participación de uno o más que se encuentre clausurado funcionarios de la administración tributaria

Defraudación tributaria: Imprimir y Hacer uso doloso de comprobantes de venta o de retención no autorizados

Defraudación tributaria: Imprimir Si hubiere participado uno o más y hacer uso doloso de comprobantes funcionarios de la administración de venta o de retención no tributaria autorizados.  
(CONTINUA).

Art. 20.- (CONTINUACION)

Defraudación tributaria:  
Proporcionar dolosamente información o declaración falsa a la Administración Tributaria

Defraudación tributaria: Si hubiere participado uno o más Proporcionar dolosamente información funcionarios de la administración o declaración falsa a la tributaria Administración Tributaria

Defraudación tributaria:  
Falsificación o alteración de documentos de control de bienes gravados

Defraudación tributaria: Si hubiere participado uno ó más Falsificación o alteración de funcionarios de la administración documentos de control de bienes tributaria gravados

Defraudación tributaria: Omisión y alteración dolosa de ingresos, costos, deducciones, rebajas o retenciones

Defraudación tributaria: Omisión y Si hubiere participado uno o más alteración dolosa de ingresos, funcionarios de la administración costos, deducciones, rebajas o tributaria retenciones

Defraudación tributaria: Alteración Dolosa de contabilidad, anotaciones, Asientos y registros contables en

perjuicio del acreedor tributario

Defraudación tributaria: Alteración Si hubiere participado uno o más dolosa de contabilidad, anotaciones, funcionarios de la administración asientos y registros contables en tributaria perjuicio del acreedor tributario

Defraudación tributaria: Doble contabilidad con distintos asientos o registros

Defraudación tributaria: Doble Si hubieren participado uno o más contabilidad con distintos asientos funcionarios de la administración o registros tributaria

Defraudación tributaria: Destrucción de respaldos contables para evadir obligaciones tributarias

Defraudación tributaria: Destrucción Si hubiere participado uno o más de respaldos contables para evadir funcionarios de la administración obligaciones tributarias tributaria

Defraudación tributaria: Emisión o aceptación de comprobantes de venta falsos

Defraudación tributaria: Emisión o Si hubiere participado uno o más aceptación de comprobantes de venta funcionarios de la administración falsos tributaria.

Defraudación tributaria: Uso Indebido de beneficios Tributarios

Defraudación tributaria: Uso Si hubiere participado uno o más Indebido de beneficios tributarios funcionarios de la administración Tributaria

Defraudación tributaria: Simulación De actos o contratos para obtener beneficios tributarios

Defraudación tributaria: Simulación Si hubiere participado uno o más De actos o contratos para obtener funcionarios de la administración beneficios tributarios tributaria

Defraudación tributaria: Falta de entrega deliberada de impuestos

retenidos por parte de agentes de retención o percepción

Defraudación tributaria: Falta de Si hubiere participado uno o más entrega deliberada de impuestos funcionarios de la administración retenidos por parte de agentes de tributaria retención o percepción

Defraudación tributaria: Falta de En los casos en los que el agente de entrega deliberada de impuestos retención o agente de percepción sea una retenidos por parte de agentes de institución del Estado, los funcionarios retención o percepción encargados de la recaudación, declaración y entrega de impuestos percibidos serán sancionados

Defraudación tributaria: Obtención indebida de devolución de obligaciones tributarias

Defraudación tributaria: Obtención Si hubiere participado uno o más Indebida de devolución de funcionarios de la administración obligaciones tributarias tributaria

Defraudación tributaria: Falsedad en declaración de volumen o grado alcohólico de producto sujeto a tributo

Defraudación tributaria: Falsedad Si hubieren participado uno o más en declaración de volumen o grado funcionarios de la administración alcohólico de producto sujeto a tributaria tributo

Violación al sigilo y reserva Bancarios

Operaciones y publicidad reservadas Para las instituciones del sistema financiero o seguros

Infracciones cometidas por el Director, funcionario, empleado o persona que actúe en nombre y representación de una institución del sistema financiero

Delito aeronáutico: Destrucción, cambio o interferencia contra las señales e instalaciones colocadas con fines aeronáuticos

Delito aeronáutico: Falsificación o alteración de matrícula, manuales o registros de mantenimiento

Delito aeronáutico: Falsificación de partes y repuestos de aeronaves

Delito aeronáutico: Actos que atentan contra la seguridad de los pasajeros y aeronaves

Delito aeronáutico: Tripulación y controladores del tránsito aéreo que durante servicio emitan información falsa

Delito aeronáutico: No informar inmediatamente la posición de una aeronave accidentada o abandonada

Impedimento del ejercicio de atribuciones de autoridades políticas o administrativas, por parte de un Juez

Impedimento de ejecución de providencia o decisión judicial, por parte de empleado del orden político administrativo

Obtener beneficios cambiarlos o monetarios mediante actos dolosos

Defraudación tributaria: Venta de aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar

Defraudación tributaria: Venta Si hubiere participado uno o más de aguardiente sin rectificar o funcionarios de la administración alcohol sin embotellar tributaria

Funcionario o empleado público que cometiere delito al que está encargado de prevenir, perseguir o reprimir.

Divulgación o utilización en Beneficio propio de información

o documentos sobre operaciones de deuda pública interna o externa

Falsedad en declaraciones sobre operaciones de institución financiera

Aprobación y presentación de estados financieros falsos

Ocultación de la verdadera situación de la institución financiera

Ocultación, adulteración o supresión fraudulenta de operaciones que deben ser informadas a la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Operaciones de crédito recibiendo en garantía sus propias acciones o de compañías afiliadas, subsidiarias o del mismo grupo

Concesión de créditos para destinar su producto a la suscripción o pago de acciones de la propia institución o de otra del grupo financiero

Constituir gravámenes sobre inmuebles del Director, administrador, funcionario o empleado de la institución financiera..

Art. 21.- Tipos penales y circunstancias agravantes asignadas a la Fiscalía Especializada en Accidentes de Tránsito (FEAT):

## 7.- ACCIDENTES DE TRANSITO

### TIPO PENAL AGRAVANTES

Accidente de tránsito con muerte, ocasionado por conducir bajo el efecto de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas

Accidente de tránsito con muerte, Si el responsable del accidente no fuere ocasionado por conducir bajo el el conductor de un vehículo sino el efecto de alcohol, sustancias peatón, pasajero, controlador u otra estupefacientes o psicotrópicas persona

Accidente de tránsito con muerte, Si la infracción fuere cometida en Ocasionado por conducir bajo el vehículo sustraído efecto de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas

Accidente de tránsito con muerte, Si la infracción fuere cometida por ocasionado por conducir bajo el quien no estuviere legalmente autorizada efecto de alcohol, sustancias para conducir vehículos a motor, o estupefacientes o psicotrópicas haciendo uso de una licencia de conducir de categoría y clase inferior a la necesaria según las características del vehículo

Accidente de tránsito con muerte  
O lesiones, ocasionado por negligencia o falta de previsión del contratista o ejecutor de obras públicas

Accidente de tránsito con muerte Si el accidente causare pérdida de O lesiones, ocasionado por órgano principal, enfermedad, lesión negligencia o falta de previsión o incapacidad laboral permanentes del contratista o ejecutor de obras públicas

Accidente de tránsito con muerte Si el accidente causare incapacidad o lesiones, ocasionado por laboral o enfermedad que exceda de negligencia o falta de previsión noventa días del contratista o ejecutor de obras públicas

Accidente de tránsito con muerte o Si el accidente causare incapacidad lesiones, ocasionado por laboral o enfermedad de sesenta a noventa negligencia o falta de previsión días del contratista o ejecutor de obras públicas

Accidente de tránsito con muerte o Si el accidente ocasionare incapacidad lesiones, ocasionado por negligencia laboral o enfermedad de treinta y uno a o falta de previsión del contratista cincuenta y nueve días o ejecutor de obras públicas

Accidente de tránsito con muerte o Si las obras hubieren sido ejecutadas lesiones, ocasionado por mediante administración directa por una negligencia o falta de previsión institución del sector público,

del contratista o ejecutor de obras responsabilidad penal se aplicará al  
públicas funcionario responsable directo de la  
obras

Accidente de tránsito con muerte,  
Ocasionado por cansancio, sueño o  
malas condiciones físicas del  
conductor

Accidente de tránsito con muerte, Si el responsable del accidente no fuere  
ocasionado por cansancio, sueño o el conductor de un vehículo sino el  
malas condiciones físicas del peatón, pasajero, controlador u otra  
conductor persona

Accidente de tránsito con muerte, Si la infracción fuere cometida en el  
ocasionado por cansancio, sueño o vehículo sustraído  
conductor

Accidente de tránsito malas Si el accidente causare pérdida  
condiciones físicas del con muerte, De órgano principal, enfermedad, lesión  
ocasionado por cansancio, sueño o o incapacidad laboral permanentes  
malas condiciones físicas del  
conductor

Accidente de tránsito con muerte, Si el accidente causare incapacidad  
ocasionado por cansancio, sueño o laboral o enfermedad que exceda de  
malas condiciones físicas del noventa días  
conductor

Accidente de tránsito con muerte, Si el accidente causare Incapacidad  
ocasionado por cansancio, sueño laboral o enfermedad de sesenta a noventa  
o malas condiciones físicas del días  
conductor

Accidente de tránsito con muerte, Si el accidente ocasionare incapacidad  
Ocasionado por cansancio, sueño laboral o enfermedad de treinta y uno a  
o malas condiciones físicas del cincuenta y nueve días  
conductor

Accidente de tránsito con muerte, Si la infracción fuere cometida por  
Ocasionado por cansancio, sueño quien no estuviere legalmente autorizado  
o malas condiciones físicas del para conducir vehículos a motor, o  
conductor haciendo uso de una licencia de conducir  
de categoría y clase inferior a la  
necesaria según las características del  
vehículo

Accidente de tránsito con sólo  
daños materiales que no exceden de  
seis remuneraciones básicas,

mientras estuviere la licencia  
suspendida temporal o  
definitivamente

Accidente de tránsito con sólo Si el responsable del accidente no fuere  
daños materiales que no exceden de el conductor de un vehículo sino el  
seis remuneraciones básicas, peatón, pasajero, controlador u otra  
mientras estuviere la licencia persona  
suspendida temporal o  
definitivamente

Accidente de tránsito con sólo Si la infracción fuere cometida en  
daños materiales que no exceden de vehículo sustraído  
seis remuneraciones básicas, mientras  
estuviere la licencia suspendida  
temporal o definitivamente.  
(CONTINUA).

Art. 21.- (CONTINUACION)

Accidente de tránsito con sólo Si el conductor fuere reincidente  
daños materiales que no exceden de  
seis remuneraciones básicas,  
mientras estuviere la licencia  
suspendida temporal o  
definitivamente

Accidente de tránsito con heridas  
o lesiones y daños materiales  
superiores a cuatro remuneraciones  
Básicas

Accidente de tránsito con heridas Si el responsable del accidente no fuere  
o lesiones y daños materiales el conductor de un vehículo sino el  
superiores a cuatro remuneraciones peatón, pasajero, controlador u otra  
básicas persona

Accidente de tránsito con heridas Si la infracción fuere cometida en  
o lesiones y daños materiales vehículo sustraído  
superiores a cuatro remuneraciones  
básicas

Accidente de tránsito con heridas Si la infracción fuere cometida por  
o lesiones y daños materiales quien no estuviere legalmente autorizado  
superiores a cuatro remuneraciones para conducir vehículos a motor, o  
básicas haciendo uso de una licencia  
de conducir de categoría y clase inferior  
a la necesaria según las características  
del vehículo

Accidente de tránsito con heridas Si el conductor fuere reincidente o lesiones y daños materiales superiores a cuatro remuneraciones básicas

Accidente de tránsito con sólo daños materiales que no excedan de seis remuneraciones básicas

Accidente de tránsito con sólo Si el responsable del accidente no fuere daños materiales que no excedan de el conductor de un vehículo sino el seis remuneraciones básicas peatón, pasajero, controlador u otra persona

Accidente de tránsito con sólo Si la infracción fuere cometida en el daños materiales que no excedan de vehículo sustraído seis remuneraciones básicas

Accidente de tránsito con sólo Si la infracción fue cometida por quien daños materiales que no excedan de no estuviere legalmente autorizado para seis remuneraciones básicas conducir vehículos a motor, o haciendo uso de una licencia de conducir de categoría y clase inferior a la necesaria según las características del vehículo

Accidente de tránsito con sólo daños materiales que no excedan de seis remuneraciones básicas Si el conductor fuere reincidente

Accidente de tránsito con sólo daños materiales que excedan de seis remuneraciones básicas

Accidente de tránsito con sólo Si el responsable del accidente no fuere daños materiales que excedan de el conductor de un vehículo sino el seis remuneraciones básicas peatón, pasajero, controlador u otra persona

Accidente de tránsito con sólo Si la infracción fuere cometida en daños materiales que excedan de vehículo sustraído seis remuneraciones básicas

Accidente de tránsito con sólo Si la infracción fuere cometida por daños materiales que excedan de quien no estuviere legalmente autorizado seis remuneraciones básicas para conducir vehículos a motor, o haciendo uso de una licencia de conducir de categoría y clase inferior a la necesaria según las características del vehículo

Accidente de tránsito con muerte por negligencia imprudencia, Exceso de velocidad, con conocimiento de las malas condiciones mecánicas del vehículo, o por inobservancia de las normas.

Accidente de tránsito con muerte Si el responsable del accidente no fuere por negligencia imprudencia, exceso el conductor de un vehículo sino el de velocidad, con conocimiento de peatón, pasajero, controlador u otra las malas condiciones mecánicas del persona vehículo, o por inobservancia de las normas

Accidente de tránsito con muerte Si la infracción fuere cometida con por negligencia imprudencia, exceso vehículo sustraído de velocidad, con conocimiento de las malas condiciones mecánicas del vehículo, o por inobservancia de las normas

Accidente de tránsito con muerte Si la infracción fuere cometida por quien Por negligencia imprudencia, exceso no estuviere legalmente autorizado para de velocidad, con conocimiento de conducir vehículos a motor, o haciendo las malas condiciones mecánicas del uso de una licencia de conducir de vehículo, o por inobservancia de categoría y clase inferior a la necesaria las normas según las características del vehículo..

Art. 22.- Tipos penales y circunstancias agravantes asignadas a la Fiscalía Especializada en Adolescentes Infractores (FEVSI): Todos los presumiblemente cometidos por adolescentes.

Art. 23.- Tipos penales y circunstancias agravantes asignadas a la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional (FEDOTI):

## 9.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, TRANSNACIONAL E INTERNACIONAL

### TIPO PENAL AGRAVANTES

Conspiración contra la seguridad exterior del Estado, para inducir a potencia extranjera a declarar la guerra al Ecuador

Conspiración contra la seguridad Si a las maquinaciones no hubiere seguido exterior del Estado, para inducir a ruptura de hostilidades

potencia extranjera a declarar la guerra al Ecuador

Conspiración contra la seguridad Si la conspiración ha puesto por obra exterior del Estado, para inducir a algún acto para preparar la ejecución de potencia extranjera a declarar la la infracción guerra al Ecuador

Conspiración contra la seguridad Si la conspiración no ha puesto por obra exterior del Estado, para inducir algún acto para preparar la ejecución de a potencia extranjera a declarar la infracción la guerra al Ecuador

Conspiración contra la seguridad exterior del Estado, por ecuatorianos que hacen armas contra la República

Conspiración contra la seguridad Si a las maquinaciones no hubiere seguido exterior del Estado, por ruptura de hostilidades ecuatorianos que hacen armas contra la República

Conspiración contra la seguridad Si la conspiración ha puesto por obra exterior del Estado, por algún acto para preparar la ejecución de ecuatorianos que hacen armas contra la infracción la República

Conspiración contra la seguridad Si la conspiración no ha puesto por obra exterior del Estado, por algún acto para preparar la ejecución de ecuatorianos que hacen armas contra la infracción la República

Facilitar la entrada en el territorio ecuatoriano a los enemigos de la República

Facilitar la entrada en el Si a las maquinaciones no hubiere territorio ecuatoriano a los seguido ruptura de hostilidades enemigos de la República

Facilitar la entrada en el territorio Si la conspiración ha puesto por obra ecuatoriano a los enemigos de la algún acto para preparar la ejecución de República la infracción

Facilitar la entrada en el territorio Si la conspiración no ha puesto por obra ecuatoriano a los enemigos de la algún acto para preparar la ejecución República de la infracción

Entrega de ciudades, fortalezas,

plazas, puertos, fuerzas, almacenes,  
arsenales, planos o diseños  
militares, buques, embarcaciones o  
aeronaves del Ecuador

Entrega de ciudades, fortalezas, Si a las maquinaciones no hubiere seguido  
plazas, puertos, fuerzas, ruptura de hostilidades  
almacenes, arsenales, planos o  
diseños militares, buques,  
embarcaciones o aeronaves del  
Ecuador

Entrega de ciudades, fortalezas, Si la conspiración ha puesto por obra  
plazas, puertos, fuerzas, almacenes, algún acto para preparar la ejecución de  
arsenales, planos o diseños la infracción  
militares, buques, embarcaciones o  
aeronaves del Ecuador

Entrega de ciudades, fortalezas, Si la conspiración no ha puesto por obra  
plazas, puertos, fuerzas, almacenes, algún acto para preparar la ejecución de  
arsenales, planos o diseños la infracción  
militares, buques, embarcaciones  
o aeronaves del Ecuador

Entrega de ciudades, fortalezas, Si los planos, diseños militares, mapas o  
plazas, puertos, fuerzas, almacenes, documentos fueren entregados a potencias  
arsenales, planos o diseños militares, extrañas por acto doloso de un  
buques, embarcaciones o aeronaves ecuatoriano  
del Ecuador

Entrega de ciudades, fortalezas, Si los planos, diseños militares, mapas o  
plazas, puertos, fuerzas, almacenes, documentos fueren entregados a potencias  
arsenales, planos o diseños militares, extrañas por acto culposo de un  
buques, embarcaciones o aeronaves ecuatoriano  
del Ecuador

Suministro de auxilio u objetos  
útiles a potencia enemiga

Suministro de auxilio u objetos Si a las maquinaciones no hubiere seguido  
útiles a potencia enemiga ruptura de hostilidades

Suministro de auxilio u objetos Si la conspiración ha puesto por] obra  
útiles a potencia enemiga algún acto para preparar la ejecución  
de la infracción

Suministro de auxilio u objetos Si la conspiración no ha puesto por obra  
útiles a potencia enemiga algún acto para preparar la ejecución de  
la infracción

Favorecer el progreso de las armas  
enemigas contra las fuerzas  
ecuatorianas

Favorecer el progreso de las armas Si a las maquinaciones no hubiere seguido  
enemigas contra las fuerzas ruptura de hostilidades  
ecuatorianas

Favorecer el progreso de las armas Si la conspiración ha puesto por obra  
enemigas contra las fuerzas algún acto para preparar la ejecución de  
ecuatorianas la infracción

Favorecer el progreso de las armas Si la conspiración no ha puesto por obra  
enemigas contra las fuerzas algún acto para preparar la ejecución  
ecuatorianas de la infracción

Ocultación de soldados o espías  
enemigos

Ocultación de soldados o espías Si a las maquinaciones no hubiere  
enemigos seguido ruptura de hostilidades

Ocultación de soldados o espías Si la conspiración ha puesto por obra  
enemigos algún acto para preparar la ejecución  
de la infracción

Ocultación de soldados o espías Si la conspiración no ha puesto por obra  
enemigos algún acto para preparar la ejecución de  
la infracción

Revelación maliciosa de secretos  
al enemigo

Revelación maliciosa de secretos Si a las maquinaciones no hubiere  
al enemigo seguido ruptura de hostilidades

Revelación maliciosa de secretos Si la conspiración ha puesto por obra  
al enemigo algún acto para preparar la ejecución  
de la infracción

Revelación maliciosa de secretos Si la conspiración no ha puesto por obra  
al enemigo algún acto para preparar la ejecución de  
la infracción

Revelación maliciosa de secretos Si la revelación de secretos hecha  
al enemigo dolosamente, fuere realizada a una  
potencia no enemiga

Revelación maliciosa de secretos Si la revelación de secretos hecha  
al enemigo culposamente, fuere realizada a una

potencia no enemiga

Destrucción de objetos que podían ser aprovechados por las fuerzas ecuatorianas, en favor del enemigo.  
(CONTINUA).

Art. 23.- (CONTINUACION)

Destrucción de objetos que podían Si a las maquinaciones no hubiere ser aprovechados por las fuerzas seguido ruptura de hostilidades ecuatorianas, en favor del enemigo

Destrucción de objetos que podían Si la conspiración ha puesto por obra ser aprovechados por las fuerzas algún acto para preparar la ejecución ecuatorianas, en favor del enemigo de la infracción

Destrucción de objetos que podían Si la conspiración no ha puesto por ser aprovechados por las fuerzas obra algún acto para preparar la ecuatorianas, en favor del enemigo ejecución de la infracción

Impedimento a las tropas ecuatorianas de recibir auxilio

Impedimento a las tropas Si a las maquinaciones no hubiere ecuatorianas de recibir auxilio seguido ruptura de hostilidades

Impedimento a las tropas Si la conspiración ha puesto por ecuatorianas de recibir auxilio obra algún acto para preparar la ejecución de la infracción

Impedimento a las tropas Si la conspiración no ha puesto por ecuatorianas de recibir auxilio obra algún acto para preparar la ejecución de la infracción

Entrega de documentos a potencia limítrofe

Entrega de documentos a potencia Si a las maquinaciones no hubiere limítrofe seguido ruptura de hostilidades

Entrega de documentos a potencia Si la conspiración ha puesto por limítrofe obra algún acto para preparar la ejecución de la infracción

Entrega de documentos a potencia Si la conspiración no ha puesto por limítrofe ejecución de la infracción

Entrega de documentos a potencia Si los planos, diseños militares,

límite mapas o documentos fueren entregados  
a potencias extrañas por acto doloso  
de un ecuatoriano

Entrega de documentos a potencia Si los planos, diseños militares,  
límite mapas o documentos fueren entregados  
a potencias extrañas por acto culposo  
de un ecuatoriano

Conspiración contra nación aliada

Conspiración contra nación aliada Si a las maquinaciones no hubiere  
seguido ruptura de hostilidades

Conspiración contra nación aliada Si la conspiración ha puesto por  
obra algún acto para preparar la  
ejecución de la infracción

Conspiración contra nación aliada Si la conspiración no ha puesto por  
obra algún acto para preparar la  
ejecución de la infracción

Conspiración contra nación aliada Si planos, diseños militares mapas  
o documentos fueren entregados a  
potencia distinta de la enemiga por  
acto doloso de un ecuatoriano

Conspiración contra nación aliada Si planos, diseños, mapas o documentos  
fueren entregados a potencias extrañas  
o a sus agentes, por acto culposo de un  
ecuatoriano

Conspiración contra nación aliada Si dolosamente se hubiere revelado a  
una potencia no enemiga sobre las  
medidas tomadas por parte de la nación  
aliada en contra del enemigo, secretos  
de una negociación, o de una expedición

Conspiración cometida por  
extranjeros

Conspiración cometida por Si el extranjero fuera convicto de  
extranjeros espionaje

Conspiración cometida por Si a las maquinaciones no hubiere  
extranjeros seguido ruptura de hostilidades

Conspiración cometida por Si la conspiración ha puesto  
extranjeros por obra algún acto para preparar la  
ejecución de la infracción

Conspiración cometida por Si la conspiración no ha puesto extranjeros por obra algún acto para preparar la ejecución de la infracción

Conspiración cometida por Si planos, diseños militares, mapas extranjeros o documentos fueren entregados a potencia distinta de la enemiga por acto doloso de un ecuatoriano

Conspiración cometida por Si planos, diseños, mapas o extranjeros documentos fueren entregados a potencias extrañas o a sus agentes, por acto culposo de un ecuatoriano

Conspiración cometida por Si dolosamente se hubiere revelado extranjeros a una potencia no enemiga sobre las medidas tomadas por parte del Estado ecuatoriano en contra del enemigo, secretos de una negociación, o de una expedición

Suministro de información a subditos de nación enemiga del Ecuador

Violación de tregua, armisticio o tratado vigente celebrado con el enemigo

Hostilidades contra potencia extranjera sin conocimiento ni autorización del Gobierno Ecuatoriano

Hostilidades contra potencia Si las hostilidades cometidas no extranjera sin conocimiento ni ocasionaren como resultado la autorización del Gobierno declaración de guerra entre la Ecuatoriano nación hostigada y el Ecuador

Levantamiento indebido de planos de bienes u obras militares

Atentado contra la vida del Jefe de Estado extranjero

Atentado contra la vida del Jefe Si el acto tuviera como resultado de Estado extranjero la muerte del Jefe de Estado extranjero

Atentado contra la honra o el prestigio del Jefe de Estado extranjero

Atentado contra la vida de los jefes de Misión Diplomática

Atentado contra la vida de los jefes de Misión Diplomática Si el acto tuviera como resultado la muerte del Jefe de Estado extranjero

Atentado contra la honra o el prestigio de los jefes de Misión Diplomática

Incitación o fomento del separatismo

Ofensa a instituciones públicas, a la fuerza pública o símbolos patrios

Obstaculización del libre tránsito en vías públicas

Sabotaje en casos incendio, inundación, naufragio u otra calamidad

Sabotaje en casos incendio, inundación, naufragio u otra Si el sujeto activo del delito fuese un extranjero naturalizado en Ecuador

Sabotaje en casos incendio, inundación, naufragio u otra Si del hecho resultaren personas lesionadas

Sabotaje en casos incendio, inundación, naufragio u otra Si del hecho resultare la muerte de una o más personas

Sabotaje en casos de incendio, inundación, naufragio u otra calamidad, provocando lesión de personas

Sabotaje en casos de incendio, inundación, naufragio u otra Si el sujeto activo del delito fuese un extranjero naturalizado en Ecuador, provocando lesión de personas

Sabotaje en casos de incendio, inundación, naufragio u otra calamidad, provocando muerte de personas.  
(CONTINUA).

Art. 23.- (CONTINUACION)

Sabotaje en casos de incendio, Si el sujeto activo del delito inundación, naufragio u otra fuese un extranjero naturalizado calamidad, provocando muerte de en el Ecuador personas

Sabotaje a servicios públicos o Privados

Sabotaje a servicios públicos o Si el sujeto activo del delito Privados fuese un extranjero naturalizado en el Ecuador

Sabotaje a servicios públicos o Si, como consecuencia del hecho, privados se produjere lesiones a personas

Sabotaje a servicios públicos o Si, como consecuencia del hecho, privados se produjere muerte de una o más personas

Sabotaje a servicios públicos o privados, provocando la lesión de personas

Sabotaje a servicios públicos o Si el sujeto activo del delito privados, provocando la lesión fuese un extranjero naturalizado en de personas el Ecuador

Sabotaje a servicios públicos o privados, provocando la muerte de personas

Sabotaje a servicios públicos o Si el sujeto activo del delito privados, provocando la muerte de fuese un extranjero naturalizado en personas el Ecuador

Sabotaje a la producción

Sabotaje a la producción Si el sujeto activo del delito fuese un extranjero naturalizado en el Ecuador

Terrorismo

Terrorismo Si el sujeto activo del delito  
fuese un extranjero naturalizado en  
el Ecuador

Terrorismo Si, por efecto de los hechos indicados  
se produjeren lesiones a personas

Terrorismo Si, por efecto de los hechos indicados,  
resultare muerta una o más personas

Terrorismo Si los hechos delictivos afectaren  
exclusivamente a bienes

Terrorismo que provoque lesiones  
en personas

Terrorismo que provoque lesiones Si el sujeto activo del delito  
en personas fuese un extranjero naturalizado en  
el Ecuador

Terrorismo que provoque muerte de  
una o más personas

Terrorismo que provoque muerte de Si el sujeto activo del delito  
una o más personas fuese un extranjero naturalizado  
en el Ecuador

Terrorismo organizado con el  
propósito de ejecutar actos de  
violencia

Terrorismo organizado con el Si el sujeto activo del delito  
propósito de ejecutar actos de fuese un extranjero naturalizado  
violencia en el Ecuador

Terrorismo organizado con el Si por los hechos delictivos  
propósito de ejecutar actos de enumerados se produjeren  
violencia lesiones a las personas

Terrorismo organizado con el Si se produjere la muerte de  
propósito del ejecutar actos de una o más personas  
violencia

Terrorismo organizado con el Si los hechos afectaren  
propósito de ejecutar actos de únicamente bienes  
violencia

Terrorismo organizado con el

propósito de ejecutar actos  
de violencia que provoquen la  
lesión de personas

Terrorismo organizado con el Si el sujeto activo del delito  
propósito de ejecutar actos fuese un extranjero naturalizado  
de violencia que provoquen en el Ecuador  
la lesión de personas

Terrorismo organizado con el  
propósito de ejecutar actos  
de violencia que provoquen  
la muerte de una persona

Terrorismo organizado con el Si el sujeto activo del delito  
propósito de ejecutar actos de fuese un extranjero naturalizado  
violencia que provoquen la en el Ecuador  
muerte de una persona

Ingreso no justificado de  
particulares en zonas de  
seguridad

Ingreso no justificado de Si del hecho resultaren lesiones  
particulares en zonas de a personas  
seguridad

Ingreso no justificado de Si se produjere la muerte de  
particulares en zonas de una o más personas  
seguridad

Ingreso no justificado de Si el delito fuere cometido por  
particulares en zonas de extranjeros naturalizados  
seguridad el Ecuador

Ingreso no justificado de  
particulares en zonas de  
seguridad, provocando lesión de  
terceros

Ingreso no justificado de Si el delito fuere cometido por  
particulares en zonas de extranjeros naturalizados en  
seguridad, provocando lesión de el Ecuador  
terceros

Ingreso no justificado de  
particulares en zonas de  
seguridad, provocando la muerte  
de terceros

Ingreso no justificado de Si el delito fuere cometido por particulares en zonas de seguridad, extranjeros naturalizados en provocando la muerte de terceros el Ecuador

Instrucción militar no autorizada

Agresión terrorista en contra de funcionarios públicos

Agresión terrorista en contra de Si el sujeto activo del delito es funcionarios públicos un extranjero naturalizado en el Ecuador

Agresión terrorista en contra de Si se causaren lesiones a personas funcionarios públicos

Agresión terrorista en contra de Si resultare la muerte de una o funcionarios públicos más personas

Agresión terrorista en contra de funcionarios públicos, que provocare lesiones

Agresión terrorista en contra de Si el sujeto activo del delito funcionarios públicos, que fuere un extranjero naturalizado provocare lesiones en el Ecuador

Agresión terrorista en contra de funcionarios públicos, que provocare muerte

Agresión terrorista en contra de Si el sujeto activo del delito funcionarios públicos, que fuere un extranjero naturalizado provocare muerte en el Ecuador

Amenaza terrorista

Amenaza terrorista Si el sujeto activo del delito fuere un extranjero naturalizado en el Ecuador.  
(CONTINUA).

Art. 23.- (CONTINUACION)

Trata de personas

Trata de personas Si la víctima fuere menor de dieciocho años de edad

Trata de personas Si la víctima fuere menor de catorce años de edad

Trata de personas Si a consecuencia del delito la víctima sufriera una lesión corporal grave o permanente; o daño psicológico irreversible

Trata de personas Si el infractor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ascendiente o descendiente de la víctima

Trata de personas Si el infractor se aprovechare de la vulnerabilidad de la víctima o ésta se encontrare incapacitada para resistir la agresión

Transacción de personas con fines de explotación

Transacción de personas con fines de explotación Si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años de edad

Transacción de personas con fines de explotación Si la víctima fuere una persona menor de doce años de edad

Extracción y tráfico ilícito de órganos, sustancias corporales o material anatómico

Extracción y tráfico ilícito de órganos, sustancias corporales Si los órganos, sustancias corporales o materiales anatómicos provienen de personas vivas

Extracción y tráfico ilícito de órganos, sustancias corporales Si los órganos, sustancias corporales o materiales anatómicos pertenecen a personas menores de dieciocho años de edad o a personas con discapacidad

Extracción y tráfico ilícito de órganos, sustancias corporales Si como consecuencia de la extracción de órganos, sustancias corporales o materiales anatómicos se produjere la muerte o una incapacidad total y permanente

Extracción y tráfico ilícito de órganos, sustancias corporales Si el autor del delito es un profesional médico, obstetra o

material anatómico afín

Tráfico ilegal de hidrocarburos,  
sus derivados, gas licuado de  
petróleo y biocombustibles

Tráfico ilegal de hidrocarburos, Los trabajadores en general, el  
sus derivados, gas licuado de propietario o administrador de  
petróleo y biocombustibles plantas de abastecimiento,  
almacenamiento, envasado, centros  
de distribución, comercializadoras,  
estaciones de servicio, que autorizadas  
para el almacenamiento, transporte y  
comercialización de combustibles, y que  
con su acción u omisión y en forma  
fraudulenta y dolosa, permitan la salida  
ilegal del país de cualquier  
hidrocarburo, y sus derivados  
incluido el gas licuado  
de petróleo y biocombustibles

Almacenamiento, transportación y  
Comercialización de derivados de  
Hidrocarburos sin autorización

Almacenamiento, transportación y Si la infracción fuere cometida  
Comercialización de derivados de por funcionarios, empleados,  
Hidrocarburos sin autorización servidores públicos o miembros de la  
fuerza pública, quienes de manera  
fraudulenta o clandestina o por sus  
acciones u omisiones permitieran la  
comisión del delito

Autorización ilegal y fraudulenta  
para almacenamiento, transportación  
y comercialización de  
derivados de hidrocarburos

Adulteración de derivados de  
hidrocarburos

Adulteración de derivados de Si la infracción fuere cometida por  
Hidrocarburos funcionarios, empleados, servidores  
públicos o miembros de la fuerza  
publica, quienes de manera fraudulenta  
o clandestina o por sus acciones u  
omisiones permitieran la comisión  
del delito

Uso indebido de derivados de

## Hidrocarburos

Uso indebido de derivados de Si la infracción fuere cometida  
Hidrocarburos por funcionarios, empleados, servidores  
públicos o miembros de la fuerza  
pública, quienes de manera fraudulenta  
o clandestina o por sus acciones u  
omisiones permitieran la comisión del  
delito

Sustracción de hidrocarburos,  
sus derivados, biocombustibles  
o derivados

Sustracción de hidrocarburos, sus Si la infracción fuere cometida por  
derivados, biocombustibles o funcionarios, empleados, servidores  
derivados públicos o miembros de la fuerza  
pública, quienes de manera fraudulenta  
o clandestina o por sus acciones u  
omisiones permitieran la comisión del  
delito

Destrucción de infraestructura  
hidrocarburífera con deterioro  
del ambiente

Destrucción de infraestructura Si la infracción fuere cometida por  
Hidrocarburífera con deterioro del funcionarios, empleados, servidores  
Ambiente públicos o miembros de la fuerza  
publica, quienes de manera fraudulenta o  
clandestina o por sus acciones u  
omisiones permitieran la comisión del  
delito

Paralización injustificada del  
expendio o distribución de  
combustibles

Asociación ilícita: provocadores

Asociación ilícita: provocadores Si la asociación ha sido formada para  
cometer delitos reprimidos con  
reclusión mayor

Asociación ilícita: provocadores Si la asociación ha sido formada para  
cometer delitos de otra índole

Asociación ilícita: provocadores Si la asociación ha sido formada para  
cometer delitos reprimidos con  
reclusión menor

Asociación ilícita: participantes

Asociación ilícita: participantes Si la asociación ha sido formada para cometer delitos reprimidos con reclusión menor

Asociación ilícita: participantes Si la asociación ha sido formada para cometer delitos de otra índole

Asociación ilícita: participantes Si la asociación ha sido formada para cometer delitos reprimidos con reclusión mayor

Tenencia ilegal de materiales  
Explosivos

Atentado con explosivos

Destrucción o daño de bienes  
pertencientes al Patrimonio  
Cultural de la Nación

Destrucción o daño de bienes Si la infracción fuere culposa  
pertencientes al Patrimonio  
Cultural de la Nación

Autorización o permiso, contra  
derecho, de actos que causen  
destrucción o daño en bienes  
del Patrimonio Cultural.  
(CONTINUA).

Art. 23.- (CONTINUACION)

Tráfico ilegal de bienes  
pertencientes al Patrimonio  
Cultural

Actividades turísticas con fines  
Delictivos

Tráfico ilegal de migrantes

Tráfico ilegal de migrantes Caso de accidente del medio de  
transporte empleado para cometer  
el ilícito, del que resultaren  
personas muertas o heridas

Tráfico ilegal de migrantes Cuando los actos de ejecución del delito produjeren la muerte del emigrante

Tráfico ilegal de migrantes Cuando los actos de ejecución del delito produjeren lesiones, enfermedad o incapacidad para el trabajo que pase de 30 días y no exceda de 90, o que pase de 90 días, o sea incapacidad para los trabajos permanentes, enfermedad grave, pérdida de un órgano no principal, enfermedad cierta o probablemente incurable, mutilación grave, o pérdida o inutilización de un órgano principal

Tráfico ilegal de migrantes Caso de delitos concurrentes a la infracción de tráfico ilegal de emigrantes

Siembra, cultivo o cosecha de plantas de las que se pueda extraer elementos para la producción de sustancias sujetas a fiscalización

Siembra, cultivo o cosecha de Quienes recolecten plantas de las plantas de las que se pueda extraer variedades determinadas en la Ley elementos para la producción de de Sustancias Estupefacientes y sustancias sujetas a fiscalización Psicotrópicas

Elaboración, producción o preparación de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales

Oferta o negociación de sustancias sujetas a fiscalización

Tráfico ilícito del sustancias sujetas a fiscalización

Transportar sustancias sujetas a Fiscalización

Transportar sustancias sujetas a No serán responsables los transportistas que desconocieren el contenido de la carga transportada

Tenencia y posesión ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas

Administración de sustancias  
estupefacientes y psicotrópicas a  
una persona, sin fines terapéuticos

Administración de sustancias estu- Si la administración no consentida  
pefacientes y psicotrópicas a una de tales sustancias o drogas cau-  
persona, sin fines terapéuticos sare incapacidad o enfermedad que  
supere treinta días

Administración de sustancias estu- Si la persona a quien se le hubiere  
pefacientes y psicotrópicas a una administrado las sustancias no hubie-  
persona, sin fines terapéuticos re consentido. Se presume de derecho  
la falta de consentimiento del menor  
de edad o del incapaz absoluto

Administración de sustancias estu- Si la administración no consentida  
pefacientes y psicotrópicas a una de tales sustancias o drogas causare  
persona, sin fines terapéuticos incapacidad o enfermedad temporal  
menor de treinta días

Administración de sustancias estu- Si provocare la incapacidad o  
pefacientes y psicotrópicas a una enfermedad permanente o la muerte  
persona, sin fines terapéuticos de la persona

Administración de sustancias estu-  
pefacientes o psicotrópicas a  
deportistas

Destinación de bienes para depósito  
o consumo de sustancias estupefa-  
cientes o psicotrópicas

Profesional que recete injustifica-  
damente sustancias estupefacientes  
o psicotrópicas

Profesional que recete injustifica- Si hubiere extendido la receta a  
damente sustancias estupefacientes un menor de edad o incapaz absoluto  
o psicotrópicas

Profesional que recete injustifica-  
damente sustancias estupefacientes  
o psicotrópicas

Falsificación o alteración de rece-  
tas para procurarse sustancias  
sujetas a fiscalización

Despacho indebido de sustancias

sujetas a fiscalización

Producción, mantenimiento y tráfico de precursores u otros productos químicos específicos para elaborar sustancias sujetas a fiscalización

Faltante injustificado en existencia de precursores para elaborar sustancias sujetas a fiscalización

Tenencia de materias primas, insumos, precursores o químicos para producción de sustancias sujetas a fiscalización

Enriquecimiento ilícito por tráfico de sustancias sujetas a fiscalización

Testaferrismo

Permitir o procurar la impunidad, por parte de servidores públicos

Cohecho en juicio sujeto a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

Cohecho en juicio sujeto a la Ley Si se consuma el cohecho de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

Intimidar a quien conoce o investiga sobre delitos tipificados en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

Intimidar a quien conoce o investiga sobre delitos tipificados en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas Si se consuma la intimidación

Involucrar a inocentes en delitos relacionados con sustancias sujetas a fiscalización

Involucrar a inocentes en delitos Si quien incurre en las acciones relacionados con sustancias sujetas tipificadas en este artículo fuere a fiscalización autoridad, servidor público o fingiere

cumplir órdenes de autoridad competente

Intimidar o extorsionar a personas con amenaza de involucrar en delitos. (CONTINUA).

Art. 23.- (CONTINUACION)

Organización, gestión o financiación de actividades o actos delictivos según la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

Apología de delitos tipificados en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

Publicidad que induzca al uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización

Violación de tratado vigente celebrado entre Ecuador y otra nación

Atentado contra la inmunidad o contra la libertad personal del Jefe de un Estado extranjero

Atentado contra la inmunidad o contra la libertad personal de los Jefes de Misión Diplomática

Delito aduanero: Entrada o salida de mercancías del territorio aduanero sin control

Delito aduanero: Entrada o salida Si el autor, cómplice o encubridor de mercancías del territorio aduanero fuere un agente de aduana sin control

Delito aduanero: Entrada o salida Si el autor, cómplice o encubridor de mercancías del territorio aduanero fuere un empleado o funcionario del servicio aduanero

Delito aduanero: Entrada o salida Si el autor, cómplice o encubridor de mercancías del territorio aduanero fuere un comerciante matriculado

Delito aduanero: Carga o descarga de mercancías sin control aduanero

Delito aduanero: Carga o descarga Si el autor, cómplice o encubridor de mercancías sin control aduanero fuere un agente de aduana

Delito aduanero: Carga o descarga Si el autor, cómplice o encubridor de mercancías sin control aduanero del delito aduanero fuere un empleado o funcionario del servicio aduanero

Delito aduanero: Carga o descarga Si el autor, cómplice o encubridor de mercancías sin control aduanero del delito aduanero fuere un comerciante matriculado

Delito aduanero: Lanzamiento de mercancías eludiendo control aduanero

Delito aduanero: Lanzamiento de Si el autor, cómplice, o encubridor mercancías eludiendo control fuere un agente de aduana aduanero

Delito aduanero: Lanzamiento de Si el autor, cómplice o encubridor mercancías eludiendo control fuere un empleado o servidor del aduanero servicio aduanero

Delito aduanero: Lanzamiento de Si el autor, cómplice o encubridor mercancías eludiendo control del delito aduanero fuere un aduanero comerciante matriculado

Delito aduanero: Modificación del estado de las mercancías

Delito aduanero: Modificación del Si el autor, cómplice o encubridor estado de las mercancías fuere un agente de aduana

Delito aduanero: Modificación del Si el autor, cómplice o encubridor estado de las mercancías del delito aduanero fuere un empleado o funcionario del servicio aduanero

Delito aduanero: Modificación del Si el autor, cómplice o encubridor estado de las mercancías del delito aduanero fuere un comerciante matriculado

Delito aduanero: Utilizar sin autorización sitios para el tráfico internacional de mercancías

Delito aduanero: Utilizar sin Si el autor, cómplice, o encubridor autorización sitios para el tráfico fuere un agente de aduana internacional de mercancías

Delito aduanero: Utilizar sin Si el autor, cómplice o encubridor autorización sitios para el tráfico del delito aduanero fuere un empleado internacional de mercancías o funcionario del servicio aduanero

Delito aduanero: Utilizar sin Si el autor, cómplice o encubridor autorización sitios para el tráfico del delito aduanero fuere un comer- internacional de mercancías ciente matriculado

Delito aduanero: Abandono de mercancías en sitios cercanos a las fronteras

Delito aduanero: Abandono de Si el autor, cómplice o encubridor mercancías en sitios cercanos a fuere un agente de aduana las fronteras

Delito aduanero: Abandono de mer- Si el autor, cómplice o encubridor mercancías en sitios cercanos a las fuere un empleado o funcionario fronteras del servicio aduanero

Delito aduanero: Abandono de mer- Si el autor, cómplice o encubridor mercancías en sitios cercanos a las del delito aduanero fuere un comer- fronteras comerciante matriculado

Delito aduanero: Tráfico o uso indebido de mercancías importadas amparadas en beneficios tribu- tarios, no autorizados por el Gerente competente

Delito aduanero: Tráfico o uso Si el autor, cómplice o encubridor indebido de mercancías importadas fuere un agente de aduana amparadas en beneficios tributa- rios, no autorizados por el Gerente competente

Delito aduanero: Tráfico o uso Si el autor, cómplice o encubridor indebido de mercancías importadas del delito aduanero fuere un emplea- amparadas en beneficios tributa- do o funcionario del servicio aduanero rios, no autorizados por el Gerente competente

Delito aduanero: Tráfico o uso Si el autor, cómplice o encubridor indebido de mercancías importadas del delito aduanero fuere un comer- amparadas en beneficios tribu- ciente matriculado rios, no autorizados por el

Gerente competente

Delito aduanero: Tenencia o movilización de mercancías extranjeras sin documentación

Delito aduanero: Tenencia o movilización de mercancías extranjeras fuere un agente de aduana sin documentación

Delito aduanero: Tenencia o movilización de mercancías extranjeras del delito aduanero fuere un empleado sin documentación o funcionario del servicio aduanero

Delito aduanero: Tenencia o movilización de mercancías extranjeras del delito aduanero fuere un comerciante matriculado sin documentación

Delito aduanero: No presentar el manifiesto de carga de mercancías a bordo de transporte internacional Si el autor, cómplice o encubridor fuere un agente de aduana

Delito aduanero: No presentar el manifiesto de carga de mercancías del delito aduanero fuere un empleado o funcionario del servicio aduanero

Delito aduanero: No presentar el manifiesto de carga de mercancías a bordo de transporte internacional Si el autor, cómplice o encubridor del delito aduanero fuere un comerciante matriculado

Delito aduanero: Falsa declaración aduanera de mercancías

Delito aduanero: Falsa declaración aduanera de mercancías Si el autor, cómplice o encubridor fuere un agente de aduana

Delito aduanero: Falsa declaración aduanera de mercancías del delito aduanero fuere un empleado o funcionario del servicio aduanero

Delito aduanero: Falsa declaración aduanera de mercancías del delito aduanero fuere un comerciante matriculado

Delito aduanero: Falsificar o alterar documentos que se acompañan a la declaración aduanera

Delito aduanero: Falsificar o alterar documentos que se acompañan fuere un agente de aduana

a la declaración aduanera

Delito aduanero: Falsificar o Si el autor, cómplice o encubridor alterar documentos que se acompañan del delito aduanero fuere un empleado a la declaración aduanera o funcionario del servicio aduanero

Delito aduanero: Falsificar o Si el autor, cómplice o encubridor alterar documentos que se acompañan del delito aduanero fuere un comerciante matriculado a la declaración aduanera

Delito aduanero: Sustitución de mercancías para el aforo físico. (CONTINUA).

Art. 23.- (CONTINUACION)

Delito aduanero: Sustitución de mercancías para el aforo físico fuere un agente de aduana Si el autor, cómplice o encubridor

Delito aduanero: Sustitución de mercancías para el aforo físico del delito aduanero fuere un empleado o funcionario del servicio aduanero Si el autor, cómplice o encubridor

Delito aduanero: Sustitución de mercancías para el aforo físico del delito aduanero fuere un comerciante matriculado Si el autor, cómplice o encubridor

Delito aduanero: Violación de sellos u otras seguridades colocadas en los medios y unidades de transporte

Delito aduanero: Violación de sellos u otras seguridades colocadas en los medios y unidades de transporte Si el autor, cómplice o encubridor fuere un agente de aduana

Delito aduanero: Violación de sellos u otras seguridades colocadas del delito aduanero fuere un empleado o funcionario del servicio transporte aduanero Si el autor, cómplice o encubridor

Delito aduanero: Violación de sellos u otras seguridades colocadas en los medios y unidades de transporte del delito aduanero fuere un comerciante matriculado Si el autor, cómplice o encubridor

Delito aduanero: Salida de mer

cancías de las bodegas de almace-  
namiento sin las formalidades adua-  
neras

Delito aduanero: Salida de mer- Si el autor, cómplice o encubridor  
cancías de las bodegas de almace- fuere un agente de aduana  
namiento sin las formalidades  
aduaneras

Delito aduanero: Salida de mer- Si el autor, cómplice o encubridor  
cancías de las bodegas de alma- fuere un empleado o funcionario del  
cenamiento sin las formalidades servicio aduanero  
aduaneras

Delito aduanero: Salida de mer- Si el autor, cómplice o encubridor  
cancías de las bodegas de alma- del delito aduanero fuere un comer-  
cenamiento sin las formalidades ciente matriculado  
aduaneras

Delito aduanero: Ejecutar actos  
idóneos inequívocos dirigidos a  
realizar delitos aduaneros

Delito aduanero: Ejecutar actos Si el autor, cómplice o encubridor  
idóneos inequívocos dirigidos a del delito aduanero fuere un emplea-  
realizar delitos aduaneros do o funcionario del servicio aduanero

Delito aduanero: Ejecutar actos Si el autor, cómplice o encubridor  
idóneos inequívocos dirigidos a del delito aduanero fuere un comer  
realizar delitos aduaneros ciente matriculado

Delito aduanero: Ejecutar actos Si el autor, cómplice o encubridor  
idóneos inequívocos dirigidos a fuere un agente de aduana  
realizar delitos aduaneros

Delito aduanero: Falsa declara-  
ción sobre los valores del flete  
y del seguro relacionados con  
las mercancías

Delito aduanero: Falsa declara- Si el autor, cómplice o encubridor  
ción sobre los valores del flete del delito aduanero fuere un agente  
y del seguro relacionados con de aduana  
las mercancías

Delito aduanero: Falsa declara- Si el autor, cómplice o encubridor  
ción sobre los valores del flete del delito aduanero fuere un emplea-  
y del seguro relacionados con las do o funcionario del servicio aduanero  
mercancías

Delito aduanero: Falsa declaración Si el autor, cómplice o encubridor sobre los valores del flete y del del delito aduanero fuere un comer-seguro relacionados con las ciente matriculado mercancías

Fabricación, uso y tenencia ilegal de armas

Comercialización y beneficio dolo-  
so de activos de origen ilícito

Comercialización y beneficio dolo- a) Cuando el monto de los activos so de activos de origen ilícito objeto del delito supere los 5.000 dólares, pero no exceda de 50.000 dólares; y, b) Cuando la comisión del delito no presupone la asociación para delinquir

Comercialización y beneficio dolo- a) Cuando el monto de los activos so de activos de origen ilícito objeto del delito supere los 50.000 dólares, pero no exceda de 300.000 dólares; b) Si la comisión del delito presupone la asociación para delinquir sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas

Comercialización y beneficio dolo- a) Cuando el monto de los activos so de activos de origen ilícito objeto del delito supere los 300.000 dólares; b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o digni-des, cargos o empleos públicos

Comercialización y beneficio dolo- Si el delito fuere cometido por medio de so de activos de origen ilícito una persona jurídica

Comercialización y beneficio dolo- Cuando la condena sea dictada en so de activos de origen ilícito contra de dignatarios, funcionarios o empleados públicos o privados

Comercialización y beneficio dolo- Quien estando implicado en las so de activos de origen ilícito infracciones sancionadas por la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, suministrar datos o informaciones trascendentales para descubrir la perpetración de estas infracciones o identificar a sus responsables

Ocultación, impedimento o disimulación de la determinación real de activos de origen ilícito

Ocultación, impedimento o disimulación de la determinación real objeto del delito supere los 5.000 de activos de origen ilícito dólares, pero no exceda de 50.000 dólares; y. b) Cuando la comisión del delito no presupone la asociación para delinquir

Ocultación, impedimento o disimulación de la determinación real objeto del delito supere los 50.000 de activos de origen ilícito dólares, pero no exceda de 300.000 dólares; b) Si la comisión del delito presupone la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas

Ocultación, impedimento o disimulación de la determinación real objeto del delito supere los 300.000 de activos de origen ilícito dólares; b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos

Ocultación, impedimento o disimulación de la determinación real medio de una persona jurídica de activos de origen ilícito

Ocultación, impedimento o disimulación de la determinación real medio de una persona jurídica de activos de origen ilícito - Cuando la condena sea dictada en

mulación de la determinación real contra de dignatarios, funcionarios de activos de origen ilícito o empleados públicos o privados.  
(CONTINUA).

Art. 23.- (CONTINUACION)

Ocultación, impedimento o disi- Quien estando implicado en las mulación de la determinación real infracciones sancionadas por la de activos de origen ilícito Ley para Reprimir el Lavado de Activos, suministrare datos o informaciones trascendentales para descubrir la perpetración de estas infracciones o identificar a sus responsables

Prestar dolosamente el nombre propio o el de la sociedad o empresa para la comisión de delitos tipificados en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos

Prestar dolosamente el nombre propio o el de la sociedad o empresa objeto del delito supere los 5.000 para la comisión de delitos tipificados en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos del delito no presupone la asociación para delinquir

Prestar dolosamente el nombre propio o el de la sociedad o empresa objeto del delito supere los 50.000 para la comisión de delitos tipificados en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos dólares; b) Si la comisión del delito presupone la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas

Prestar dolosamente el nombre propio o el de la sociedad o empresa objeto del delito supere los 300.000 para la comisión de delitos tipificados en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución

de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos

Prestar dolosamente el nombre propio o el de la sociedad o empresa por medio de una persona jurídica para la comisión de delitos tipificados en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos

Prestar dolosamente el nombre propio o el de la sociedad o empresa contra de dignatarios, funcionarios para la comisión de delitos tipificados en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos

Prestar dolosamente el nombre propio o el de la sociedad o empresa para la comisión de delitos tipificados en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos

Organización, participación o financiamiento de la comisión de delitos tipificados en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos

Organización, participación o financiamiento de la comisión de delitos tipificados en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos

Organización, participación o financiamiento de la comisión de delitos tipificados en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos

gos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas

Organización, participación o a) Cuando el monto de los activos financiamiento de la comisión de objeto del delito supere los 300.000 delitos tipificados en la Ley para dólares; b) Cuando la comisión del Reprimir el Lavado de Activos delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos

Organización, participación o Si el delito se hubiere cometido por financiamiento de la comisión de medio de persona jurídica delitos tipificados en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos

Organización, participación o Cuando la condena sea dictada en financiamiento de la comisión de contra de dignatarios, funcionarios delitos tipificados en la Ley para o empleados públicos o privados Reprimir el Lavado de Activos

Organización, participación o Quien estando implicado en las financiamiento de la comisión de infracciones sancionadas por la delitos tipificados en la Ley para Ley para Reprimir el Lavado de Reprimir el Lavado de Activos Activos, suministrare datos o informaciones trascendentales para descubrir la perpetración de estas infracciones o identificar a sus responsables

Transacciones financieras para aparentar licitud en actos de lavado de activos

Transacciones financieras para a) Cuando el monto de los activos aparentar licitud en actos de objeto del delito supere los 5.000 lavado de activos dólares, pero no exceda de 50.000 dólares; y, b) Cuando la comisión del delito no presupone la asociación para delinquir

Transacciones financieras para a) Cuando el monto de los activos aparentar licitud en actos de objeto del delito supere los 50.000 lavado de activos dólares, pero no exceda de 300.000 dólares; b) Si la comisión del delito presupone la asociación para delinquir,

sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas

Transacciones financieras para a) Cuando el monto de los activos aparentar licitud en actos de objeto del delito supere los 300.000 lavado de activos dólares; b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos

Transacciones financieras para Si el delito hubiere sido cometido por aparentar licitud en actos de medio de persona jurídica lavado de activos.  
(CONTINUA).

Art. 23.- (CONTINUACION)

Transacciones financieras para Cuando la condena sea dictada en aparentar licitud en actos de contra de dignatarios, funcionarios lavado de activos o empleados públicos o privados

Transacciones financieras para Quien estando implicado en las aparentar licitud en actos de infracciones sancionadas por la lavado de activos Ley para Reprimir el Lavado de Activos, suministrare datos o informaciones trascendentales para descubrir la perpetración de estas infracciones o identificar a sus responsables

Ingreso de dinero de procedencia ilícita por distritos aduaneros del país

Ingreso de dinero de procedencia a) Cuando el monto de los activos ilícita por distritos aduaneros objeto del delito supere los 5.000 del país dólares, pero no exceda de 50.000 dólares; y, b) Cuando la comisión del delito no presupone la asociación para

delinquir

Ingreso de dinero de procedencia a) Cuando el monto de los activos ilícita por distritos aduaneros objeto del delito supere los 50.000 del país dólares, pero no exceda de 300.000 dólares; b) Si la comisión del delito presupone la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas

Ingreso de dinero de procedencia a) Cuando el monto de los activos ilícita por distritos aduaneros objeto del delito supere los 300.000 del país dólares; b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y, c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos

Ingreso de dinero de procedencia Si el delito se hubiere cometido ilícita por distritos aduaneros por medio de persona jurídica del país

Ingreso de dinero de procedencia Cuando la condena sea dictada en ilícita por distritos aduaneros contra de dignatarios, funcionarios del país o empleados públicos o privados

Ingreso de dinero de procedencia Quien estando implicado en las ilícita por distritos aduaneros del infracciones sancionadas por la Ley país para reprimir el lavado de activos, suministrare datos o informaciones trascendentales para descubrir la perpetración de estas infracciones o identificar a sus responsables

Incriminación falsa de personas en los delitos de lavado de activos

Incriminación falsa de personas en Si la incriminación falsa de los delitos de lavado de activos alguna persona fuere cometida por un funcionario o empleado público o privado

Uso de productos amparados por patente de invención o modelo de utilidad

Uso de productos fabricados mediante un procedimiento amparado por patente de invención

Uso de producto amparado por dibujo o modelo industrial registrado

Uso de obtención vegetal registrada y su material de reproducción

Uso de un esquema de trazado, circuito semiconductor o artículo

Uso de producto o servicio que utilice marca no registrada idéntica a otra marca notoria y registrada

Ingreso de extranjero sin autorización o que pretenda ingresar al Ecuador después de haber sido excluido o deportado

Obtención arbitraria de documentación migratoria

Aconsejar, transportar o introducir furtivamente o con fraude a extranjeros al territorio nacional

Proporcionar fraudulentamente documentación de viaje a favor de ecuatoriano que pretende permanecer y trabajar en otro país

Uso de producto o servicio que utilice marca no registrada idéntica o similar a otra registrada en el país

Uso de producto o servicio que utilice marca o indicación geográfica no registrada idéntica a otra registrada

Violación de los derechos de

propiedad intelectual al divulgar o utilizar información confidencial

Utilización de productos o servicios, marcas o indicaciones geográficas no registradas en el país que sean imitación de signos distintivos de otras registradas en el país o en el exterior

Uso de marcas o indicaciones geográficas que constituyan imitación de signos distintos registrados, que puedan confundirse con el original

Uso de nombres comerciales o apariencias distintivas idénticos a otros notoriamente conocidos en el país o en el exterior

Delito contra derechos de propiedad intelectual

Almacenamiento o fabricación ilícita, con fines comerciales, de productos falsificados identificados con marcas notoriamente reconocidas registradas

Violación de derechos de autor o conexos

Reproducción de ejemplares en número mayor al autorizado por el titular

Introducción, comercialización o puesta en circulación de reproducciones de obras en número mayor al autorizado por el titular

Retransmisión ilegal de emisiones de los organismos de radiodifusión

Poner en circulación o a disposición

de terceros aparatos u otros medios que descifren o codifiquen señales quebrantando los medios de protección aplicados por el titular del derecho

Obstaculización, incumplimiento o impedimento de ejecución de una providencia preventiva o cautelar en materia de propiedad intelectual

Comercialización de órganos y componentes anatómicos de personas vivas o fallecidas

Delito aeronáutico: Portar armas a bordo de aeronave sin autorización. (CONTINUA).

Art. 23.- (CONTINUACION)

Delito aeronáutico: Colocar explosivos en las aeronaves o en las instalaciones aeronáuticas

Delito aeronáutico: Piratería  
Contra una aeronave

Delito aeronáutico: Obstaculización de las funciones esenciales en la conducción de la aeronave

Pesca no autorizada en Reserva Marina de Galápagos

Utilización de métodos de pesca no permitidos en la Reserva Marina de Galápagos

Invasión del patrimonio de las áreas Protegidas

Destrucción o alteración de áreas Protegidas

Introducir organismos exógenos a las Islas Galápagos

Transportar sin autorización

materiales geológicos de las  
Islas hacia el extranjero

Autorización de concesión de  
operaciones turísticas o de pesca,  
en períodos de moratoria.

Reparaciones o modificaciones  
no autorizadas en los bienes del  
Patrimonio Cultural

Reparaciones o modificaciones no Si como resultado de estas  
autorizadas en los bienes del intervenciones se hubieran  
Patrimonio Cultural desvirtuado las características de un  
bien cultural

No entrega de materiales explosivos

Adquisición o contratación de En el caso de concurrencia de delitos  
actividades turísticas que sexuales y/o de trata de personas,  
implican servicios sexuales las penas se acumularán

Adquisición o contratación de Si el autor o responsables de la  
actividades turísticas que comisión de delitos sexuales o de  
implican servicios sexuales cometerse la infracción, ejerce  
respecto de la víctima su patria  
potestad o representación legal

Captación, traslado, recepción Si la víctima fuere una persona  
o entrega de personas con fines menor de 18 años de edad  
de explotación sexual

Captación, traslado, recepción o Si la víctima fuere una persona  
entrega de personas con fines de menor de doce años  
explotación sexual

Captación, traslado, recepción o Si hay abuso de autoridad, o de una  
entrega de personas con fines de situación de necesidad o  
explotación sexual vulnerabilidad de la víctima

Captación, traslado, recepción o Si el ofensor es cónyuge,  
entrega de personas con fines de conviviente o pariente hasta el  
explotación sexual cuarto grado de consanguinidad o  
segundo de afinidad de la víctima

Captación, traslado, recepción o Si el infractor tiene algún tipo  
entrega de personas con fines de de relación de confianza, autoridad,  
explotación sexual si es representante legal, padrastro o  
madrastra de la víctima o ministro de  
culto

Captación, traslado, recepción o Si la víctima, como consecuencia entrega de personas con fines de del delito, sufre una lesión física explotación sexual o daño psicológico permanente o contrae una enfermedad grave o mortal

Captación, traslado, recepción o Si se produce la muerte de la víctima  
Entrega de personas con fines de explotación sexual

Captación, traslado, recepción o En el caso de concurrencia de delitos entrega de personas con fines de sexuales y/o de trata de personas, explotación sexual las penas se acumularán

Captación, traslado, recepción o Si el autor o responsables de la entrega de personas con fines de comisión de delitos sexuales o de explotación sexual trata de personas, al momento de cometerse la infracción, ejerce respecto de la víctima su patria potestad o representación legal

Violación de derechos de autor o conexos: Alterar, mutilar una obra

Violación de derechos de autor o conexos: Inscribir, publicar, distribuir, comunicar o reproducir una obra ajena como propia

Violación de derechos de autor o conexos: Reproducción de obra

Violación de derechos de autor o conexos: Comunicar públicamente, obras, videogramas o fonogramas

Violación de derechos de autor o conexos: Introducir al país, ofrecer, vender, arrendar o poner a circulación reproducciones ilícitas de obras

Violación de derechos de autor o conexos: Reproducir o imitar fonogramas o videogramas

Violación de derechos de autor o conexos: Introducir al país, ofrecer, vender, arrendar o poner a circulación reproducciones

ilícitas de fonogramas o videogramas

Violación de derechos de autor o conexos: Introducir al país, ofrecer, vender, arrendar o poner a circulación reproducciones ilícitas de fonogramas o videogramas alterada información de derechos aplicables

Sacar del país bienes del patrimonio Cultural

Excavaciones arqueológicas o Paleontológicas sin autorización del Instituto de Patrimonio Cultural

Adquisición o contratación de Actividades turísticas que implican servicios sexuales

Captación, traslado, recepción o entrega de personas con fines de explotación sexual..

Art. 24.- Esta clasificación corresponde a la denominación y sistematización de los tipos penales realizada por la Dirección Nacional de Actuación y Gestión Procesal, a través del "Catálogo de Delitos", por lo que esta herramienta auxiliar coadyuvará a la identificación de las leyes y normas que se refieren a los tipos penales a ser conocidos por las fiscalías especializadas.

Art. 25.- La reclasificación de los tipos penales se realizará únicamente previo informe técnico jurídico de la Dirección Nacional de Actuación y Gestión Procesal, y la correspondiente disposición del Fiscal General del Estado.

Art. 26.- La debida y legal ejecución de la presente resolución estará a cargo de la Dirección Nacional de Actuación y Gestión Procesal.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La conformación de las fiscalías especializadas se hará de manera progresiva en todas las capitales provinciales, previo estudio técnico elaborado por la Dirección Nacional de Actuación y Gestión Procesal y conforme se avance con la interconexión informática de todas las fiscalías provinciales, en los demás cantones se conformarán atendiendo a las necesidades sociales y las disposiciones del Fiscal General del Estado. En caso de que para el efecto se deban efectuar gastos, en forma previa se deberá obtener la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios

respectiva.

SEGUNDA.- Se derogan todas las acuerdos, resoluciones, instructivos, directrices y otras disposiciones que se contrapongan con la presente resolución.

Art. Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el despacho de la Fiscalía General del Estado, en Quito, Distrito Metropolitano, a veinte y un días del mes de enero de dos mil diez.

f.) Dr. Washington Pesantez Muñoz, Fiscal General del Estado.

CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de enero de 2010.

f.) Dr. Jorge Cevallos Dillon, Secretario General de la Fiscalía General del Estado.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- Certifico: Que las copias que anteceden en 113 fojas, corresponden a los originales que reposan en los archivos de la Fiscalía General.- Quito, 26 de enero del 2010.- f.) Ilegible, Secretario General.